

**SESIÓN ORDINARIA DE LA
H. LXVIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES.
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
SEPTIEMBRE 26 DE 2019.**

PRESIDENTA: MUY BUENOS DÍAS, DAMOS INICIO A LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EN ESTE PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SEPTIEMBRE 26 DEL 2019.

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (17:00) DIECISIETE HORAS DEL DÍA (26) VEINTISEIS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO (2019) DOS MIL DIECINUEVE, REUNIDOS EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA LOCAL, BAJO LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, ASISTIDO POR LAS CC. SECRETARIAS, DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA Y LA DIPUTADA ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, DIO INICIO LA SESIÓN ORDINARIA DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES; REGISTRANDO "PRESENTE" LOS SIGUIENTES: DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA, DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, DIP. CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, DIP. CYNTHIA LETICIA MARTELL

NEVÁREZ, DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, DIP. PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, DIP. PEDRO AMADOR CASTRO, DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA, DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ, DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES, DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, DIP. SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO, DIP. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL Y DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS.

PRESIDENTA: SE ORDENA A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, ABRIR EL SISTEMA DE REGISTRO DE ASISTENCIA HASTA POR UN MINUTO, PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INSCRIBAN SU ASISTENCIA.

PRESIDENTA: SE CIERRA EL SISTEMA DE REGISTRO DE ASISTENCIA, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PARA QUE VERIFIQUE EL RESULTADO E INFORME SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA INICIAR LA SESIÓN.

Quórum Diputado	Asistencia	Fecha y Hora de la Asistencia
PEDRO AMADOR CASTRO	Si	26/09/2019 05:09:01 p.m.
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	Si	26/09/2019 05:09:03 p.m.
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	Si	26/09/2019 05:09:03 p.m.
RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO	Si	26/09/2019 05:09:04 p.m.
OTNIEL GARCIA NAVARRO	Si	26/09/2019 05:09:06 p.m.
LUIS IVAN GURROLA VEGA	Si	26/09/2019 05:09:18 p.m.
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	Si	26/09/2019 05:09:21 p.m.
GERARDO VILLARREAL SOLIS	Si	26/09/2019 05:05:07 p.m.
ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO	Si	26/09/2019 05:09:26 p.m.
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	Si	26/09/2019 05:09:28 p.m.
PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	Si	26/09/2019 05:05:30 p.m.

MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	Si	26/09/2019 05:09:50 p.m.
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	Si	26/09/2019 05:05:36 p.m.
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	Si	26/09/2019 05:05:58 p.m.
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	Si	26/09/2019 05:07:16 p.m.
CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	Si	26/09/2019 05:07:29 p.m.
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	Si	26/09/2019 05:09:11 p.m.
DAVID RAMOS ZEPEDA	Si	26/09/2019 05:09:29 p.m.
ALEJANDRO JURADO FLORES	Si	26/09/2019 05:15:52 p.m.
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA	Si	26/09/2019 05:18:30 p.m.
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	Si	26/09/2019 05:18:36 p.m.

DIPUTADA SECRETARIA ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO: BUENAS TARDES, SEAN TODOS BIENVENIDOS A ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, DIPUTADA PRESIDENTA, LE INFORMO QUE SE RECIBIÓ TARJETA DE LOS CC. DIPUTADOS Nanci Carolina VÁSQUEZ LUNA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, EN CUAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SOLICITAN A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, LES SEA JUSTIFICADA SU INASISTENCIA, TENEMOS 15, HAY QUÓRUM LEGAL PARA INICIAR, DIPUTADA PRESIDENTA.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA.

PRESIDENTA: HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN.

PRESIDENTA: INFORMO A LA ASAMBLEA QUE LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN, SE DAN A CONOCER MEDIANTE LA GACETA PARLAMENTARIA QUE PUEDE SER CONSULTADA DESDE SUS LUGARES.

PRESIDENTA: ESTA PRESIDENCIA SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR VERIFICADA EL DÍA DE HOY 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

PRESIDENTA: SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTA: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido del voto
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
LUIS IVAN GURROLA VEGA	
RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	A Favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	A Favor
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	
MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	A Favor
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	A Favor
RAMON ROMAN VAZQUEZ	
PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	A Favor
ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO	A Favor
PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor
DAVID RAMOS ZEPEDA	
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	
JOSE LUIS ROCHA MEDINA	
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A Favor
NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	
ALEJANDRO JURADO FLORES	
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA	
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	A Favor
OTNIEL GARCIA NAVARRO	A Favor
GERARDO VILLARREAL SOLIS	A Favor
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA, LE INFORMO QUE TENEMOS 14 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, ES CUANTO DIPUTADA.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA.

PRESIDENTA: SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DE EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DEL DÍA HOY, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

PRESIDENTA: PREGUNTO A LAS Y LOS DIPUTADOS SI DESEAN HACER ALGUNA ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN AL ACTA CUYA LECTURA SE HA DISPENSADO.

PRESIDENTA: AL NO HABER INTERVENCIONES SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA EL ACTA DE LAS SESIÓN ANTERIOR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTA: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido del voto
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
LUIS IVAN GURROLA VEGA	A Favor
RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	A Favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	A Favor
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	
MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	A Favor
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	A Favor
RAMON ROMAN VAZQUEZ	
PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	A Favor
ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO	A Favor
PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor
DAVID RAMOS ZEPEDA	A Favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	
JOSE LUIS ROCHA MEDINA	
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A Favor
NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	
ALEJANDRO JURADO FLORES	
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA	
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	A Favor
OTNIEL GARCIA NAVARRO	
GERARDO VILLARREAL SOLIS	A Favor
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	

DIPUTADA SECRETARIA ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO: DIPUTADA PRESIDENTA, LE INFORMO QUE TENEMOS 15 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, ES CUANTO.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA.

PRESIDENTA: SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR VERIFICADA EL DÍA DE HOY 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

PRESIDENTA: SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, DAR LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA, POR FAVOR.

LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA, LE INFORMO PRESIDENTA QUE NO SE ENLISTO NINGUN ASUNTO DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

PRESIDENTA: MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTA: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO POR LOS ARTÍCULOS 82 EN SU FRACCIÓN II INCISO D, 130 FRACCIÓN IV Y 168 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, ASÍ COMO EL ARTICULO 134 NUMERAL 1 EN SU FRACCIÓN XV DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE DURANGO, Y LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE EL MECANISMO DE ENTREGA DE INFORME Y COMPARENCIA DE LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS, APROBADO POR ESTA LEGISLATURA EN FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019, PROCEDEMOS A DESAHOGAR LA COMPARENCIA DEL CIUDADANO MAESTRO JAVIER MIER MIER, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO, ATENDIENDO A LA MECÁNICA PRECISADA EN EL ACUERDO DE REFERENCIA.

PRESIDENTA: PARA TAL EFECTO, PROCEDO A DESIGNAR PARA QUE CONFORMEN LA COMISIÓN DE CORTESÍA A LOS CC. DIPUTADOS: GERARDO VILLARREAL SOLÍS, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, DAVID RAMOS ZEPEDA Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, PARA QUE PUEDAN IR Y ACOMPAÑAR A ESTE SALÓN DE SESIONES AL CIUDADANO MAESTRO JAVIER MIER MIER, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTA: MIENTRAS LA COMISIÓN CUMPLE CON SU ENCARGO, SE DECLARA UN RECESO.

PRESIDENTA: SE REANUDA LA SESIÓN.

PRESIDENTA: A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 273 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, SOLICITO A LAS Y LOS PRESENTES PONERSE DE PIE, A FIN DE REALIZAR LA PROTESTA DE CONDUCIRSE CON VERDAD, CORRESPONDIENTE A ESTA COMPARECENCIA.

PRESIDENTA: CIUDADANO MAESTRO JAVIER MIER MIER, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE COMPARECE ANTE ESTA SOBERANÍA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 273 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL

ESTADO DE DURANGO, POR LO CUAL LE PREGUNTO, ¿PROTESTA USTED DECIR VERDAD ANTE ESTE PLENO DE LA LXVIII LEGISLATURA LOCAL, AL QUE COMPARECE CON LA FINALIDAD DE PROFUNDIZAR EN EL ANÁLISIS DE SU INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES?

MAESTRO JAVIER MIER MIER, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO: SI, PROTESTO.

PRESIDENTA: ENTERADO USTED DE LOS ALCANCES Y LAS CONSECUENCIAS DE ESTA PROTESTA, LE REFIERO QUE, SI ASÍ NO LO HICIERE, EL ESTADO SE LO DEMANDARÁ Y SI LO HICIERE SE LE RECONOCERÁ.

PRESIDENTA: PUEDEN OCUPAR SUS LUGARES, GRACIAS.

PRESIDENTA: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR 20 MINUTOS PARA EXPONER EL TEMA RELATIVO A SU COMPETENCIA AL CIUDADANO MAESTRO JAVIER MIER MIER, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO.

MAESTRO JAVIER MIER MIER MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO: MUCHAS GRACIAS, BUENAS TARDES, DIPUTADA PRESIDENTA, HONORABLES INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA, SEÑORAS, SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN ESTA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL

ESTADO, PERMÍTAME A NOMBRE DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO, EXTERNARLES NUESTRO AGRADECIMIENTO Y EL HONOR DE ESTAR ANTE ESTE PLENO, MI COMPAÑERA MAGISTRADA MARÍA MAGDALENA ALANIS HERRRERA, MI COMPAÑERO MAGISTRADO EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ Y UN SERVIDOR, NOS HONRAMOS DE ESTAR EN ESTE RECINTO PARA RENDIR CUENTAS TAL Y COMO LO MANDATA NUESTRA CONTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO EN SU ARTÍCULO 168, Y LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN SU ARTÍCULO 134 FRACCIÓN XV QUE MANDATA LA RENDICIÓN DE CUENTAS ANTE ESTA HONORABLE LEGISLATURA, QUIERO AGRADECER LA PRESENCIA DE DISTINGUIDAS PERSONALIDADES PERO SOBRE TODO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PODERES CONSTITUIDOS, COMO REPRESENTANTE DEL PODER EJECUTIVO SALUDO Y APRECIO LA VISITA Y EL ACOMPAÑAMIENTO DEL DOCTOR ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EN REPRESENTACIÓN DEL SEÑOR GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DE IGUAL FORMA SALUDO CON MUCHO GUSTO A QUIEN REPRESENTA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL, AL SEÑOR MAGISTRADO JOSÉ DE LA LUZ LÓPEZ PESCADOR COMO VICEPRESIDENTE DEL MISMO, GRACIAS POR SU ASISTENCIA, DE IGUAL FORMA SALUDO CON MUCHO GUSTO AL SEÑOR MAGISTRADO JUAN ÁNGEL CHÁVEZ RAMÍREZ, DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, GRACIAS SEÑOR MAGISTRADO, AL SEÑOR OBISPO DON JUAN MARÍA HUERTA MURRA DE

LA PRELATURA DEL SALTO GRACIAS POR SU PRESENCIA, Y TAMBIÉN QUIERO AGRADECER A MI COMPAÑERO MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, A MI AMIGO EL LICENCIADO GUILLERMO TORRES CHINCHILLA POR ESTAR PRESENTE CON NOSOTROS, DE IGUAL FORMA A QUIENES REPRESENTAN A LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS, A MIS AMIGOS LOS MAGISTRADOS GERARDO GALLEGOS ISAIS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, A LA LICENCIADA ALMA LÓPEZ DEL INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, AL MAESTRO CARLOS SERGIO QUIÑONES TINOCO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS Y TAMBIÉN AQUÍ QUIERO HACER ÉNFASIS PARA SALUDAR A LOS SEÑORAS, SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA GRACIAS POR SU PRESENCIA, DE IGUAL FORMA ME CONGRATULA QUE ME ACOMPAÑEN LOS EX PRESIDENTES Y EX PRESIDENTES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO, QUIENES DESDE 1994 QUE SE CREA ESTE ORGANISMO, HAN VELADO POR QUE ESTE ORGANISMO SIGUE AVANZANDO, GRACIAS POR SU PRESENCIA SEÑORAS Y SEÑORES EXMAGISTRADOS EN SU MOMENTO, DE IGUAL FORMA QUIERO SALUDAR A LA SEÑORA LAURA ELENA ESTRADA, DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES GRACIAS, A MI FAMILIA QUE AGRADEZCO QUE ESTÉN ACOMPAÑÁNDOME, Y SIEMPRE APOYÁNDOME EN TODOS LOS MOMENTOS, MUCHAS GRACIAS POR SU PRESENCIA, VOY A TRATAR DE, PERDÓN POR MI VOZ, PERO VOY A TRATAR DE SER MUY BREVE, PRESENTÉ MI INFORME DEL LABORES EL PASADO 17 DE SEPTIEMBRE

ANTE LA SECRETARÍA DE ESTA NUEVA LEGISLATURA, ESTÁN LOS DOCUMENTOS NECESARIOS, ESTÁN LOS TANTOS SUFICIENTES PARA CADA UNA Y CADA UNO DE USTEDES PARA QUE TENGAN A BIEN ANALIZARLO Y PONERME A SU DISPOSICIÓN PARA CUALQUIER SITUACIÓN QUE SEA EN BENEFICIO DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS, EN ESE SENTIDO PERMÍTANME DECIRLES QUE VOY A ABORDAR ESTE INFORME DE UNA MANERA MUY SUCINTA, EN ESPERA DE DARLE ESPACIO A USTEDES SEÑORAS, SEÑORES DIPUTADOS A EFECTO DE QUE REALICEN LAS PREGUNTAS QUE USTEDES CONSIDERAN NECESARIAS, AQUÍ ESTARÉ ATENTO PARA RESOLVERLAS EN TODO MOMENTO, LO DIVIDO EN TRES GRANDES EJES ESTE INFORME DE LABORES, EL PRIMERO ES OBVIO POR LA NATURALEZA MISMA DEL TRIBUNAL ELECTORAL ES LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL, LA SEGUNDA QUE TAMBIÉN ES DE SUMA IMPORTANCIA QUE ES EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, CUÁNTO NOS DIERON, QUÉ HEMOS EJERCIDO, CÓMO LO HEMOS MANEJADO, DE VITAL IMPORTANCIA ES DECIRLES A LOS DURANGUENSES QUE SON QUIEN NOS PAGA NUESTROS *INAUDIBLE*, EN QUÉ GASTAMOS ESA CANTIDAD, Y TERCERO LA TRANSPARENCIA QUE ES UN FACTOR IMPORTANTE, RECORDEMOS QUE EN LA REFORMA DEL 2014 SE ADICIONÓ UN NUEVO PRINCIPIO A LA ACTIVIDAD ELECTORAL Y ESPECÍFICAMENTE A LA JURISDICCIONAL QUE ES EL DE MÁXIMA PUBLICIDAD, POR LO TANTO, HAY APERTURA, HAY TRANSPARENCIA PARA QUE LO QUE HACEMOS, LO CONOZCAN LOS DURANGUENSES Y USTEDES COMO DIPUTADOS COMO PODER SOBERANO QUE TIENEN

TODO EL DERECHO DE INTERROGAR E INVESTIGAR LO QUE HACEMOS, EN ESE SENTIDO Y POR OBIAS RAZONES DE TIEMPO VOY A TOCARTE MÁS NADA MÁS MUY SUCINTOS, COMO ES EL CASO DEL PROCESO ELECTORAL QUE ACABAMOS DE TERMINAR UN PROCESO ELECTORAL, CULMINÓ EL DÍA 28 DE AGOSTO MATERIAL Y FORMALMENTE EN VIRTUD DE QUE FUE LA ÚLTIMA SENTENCIA QUE PRONUNCIÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN A TRAVÉS DE SU SALA SUPERIOR DONDE AFORTUNADAMENTE NOS CONFIRMÓ EL ÚLTIMO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, EN TAL VIRTUD, POR DISPOSICIÓN LEGAL ESE EL ACTO QUE CULMINA EL PROCESO ELECTORAL, CUANDO NO HAY NINGÚN MEDIO DE IMPUGNACIÓN PENDIENTE DE RESOLVER, LES COMENTO QUE EL PROCESO QUE RECIÉN CULMINÓ, FUE UN PROCESO ARDUO, ATÍPICO, DONDE TUVIMOS UNA INFINIDAD DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y ESO DESTACO LO QUE ES EL COMPORTAMIENTO DE LOS ACTORES POLÍTICOS, DE LA CIUDADANÍA CON PLENO RESPETO PERO CON CONOCIMIENTO DEL PROCESO ELECTORAL, USTEDES SABEN QUE INICIÓ EL PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL AÑO PRÓXIMO PASADO, CULMINÓ EL 28 DE AGOSTO PASADO, SE RENOVARON LOS 39 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DURANGO, QUE CONSISTEN FUERON 405 CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR LOS QUE RENOVARON, FUERON 39 PRESIDENTES MUNICIPALES, 39 SÍNDICOS Y 327 REGIDORES, ESTOY HABLANDO SOLAMENTE DE FUNCIONARIOS ELECTOS POR MAYORÍA RELATIVA, NO ESTOY HABLANDO Y PROPIETARIOS, NO ESTOY HABLANDO DE SUPLENTE SINO SERÍAN 810 CARGOS DE ELECCIÓN

POPULAR, ESTO ES PARA QUE VEAN EL GROSSO MODO QUE TAMBIÉN MIS AMIGAS Y AMIGOS DEL INSTITUTO ELECTORAL TUVIERON ESA ARDUA TAREA Y QUE REALIZARON A BUEN PUERTO EN EL PROCESO QUE CULMINÓ, ES IMPORTANTE QUE USTEDES SEÑORAS, SEÑORES DIPUTADOS CONOZCAN CUÁL HA SIDO EL DEVENIR DEL TRIBUNAL ELECTORAL, PORQUE PRONUNCIAR ESTADÍSTICAS ES MUY SENCILLO, DAR NÚMEROS, DAR CIFRAS ES MUY SENCILLO PERO SI NO TIENES EL SUSTENTO QUE LO SOPORTE, DE NADA SIRVE, DÉJENME DECIRLES CUÁL ES EL DEVENIR HISTÓRICO EN LOS PRODUCTOS ELECTORALES Y POR ESO HAGO HINCAPIÉ EN LO QUE ES UN COMPARATIVO SIMPLEMENTE PARA QUE SEPAN USTEDES NADA MÁS, 2001 ES EL AÑO PROCESAL DONDE MENOS PROCESO ELECTORAL SE TUVIERON QUE FUERON NADA MÁS 33 MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, EN ESTE AÑO QUE CULMINA TUVIMOS 244 MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, ESTO HABLA DE UN INCREMENTO DE CASI EL 600%, 556% EN RELACIÓN CON EL PROCESO ELECTORAL DE 2001, POR SÍ SOLO ESTA CANTIDAD HABLA DEL ESFUERZO DE MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL ELECTORAL, A QUIÉN RECONOZCO, FELICITO POR LA AYUDA QUE SIN ELLOS, NO PODRÍAMOS ESTAR EN ESOS MOMENTOS DÁNDOLE LA CARA A LA LEGISLATURA, EN RELACIÓN A LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN, SE RECIBIERON 104 JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES, 61 JUICIOS ELECTORALES Y NO HUBO INCIDENTES INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA, EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y RELACIÓN DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES, RECIBIMOS UN TOTAL DE 29 JUICIOS ELECTORALES,

16 JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES Y UN INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA, AQUÍ HAGO UN PARÉNTESIS PARA QUE USTEDES SEÑORAS SEÑORES DIPUTADOS, VEAN COMO EL PARADIGMA NORMAL QUE SE TENÍA EN UN PROCESO ELECTORAL HA CAMBIADO CON EL DEVENIR DE LOS AÑOS, ANTERIORMENTE SE DECÍA QUE EL ÚNICO TIEMPO QUE TENÍA TRABAJO UN TRIBUNAL ERA EN PROCESO ELECTORAL, HOY LES ESTOY DEMOSTRANDO CON LAS CIFRAS QUE TUVIMOS UN MAYOR TRABAJO EN LOS MESES PREVIOS A LA ELECCIÓN, QUE EN LA MISMA JORNADA ELECTORAL, ESO ES TAMBIÉN GRACIAS A LA PARTICIPACIÓN, A LA APERTURA DE LOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN SU DEMOCRACIA INTERNA, QUE GENERA LA IMPUGNACIÓN DE SOBRE TODO DE LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR Y EN ESE SENTIDO ES COMO SE HA INCREMENTADO DÍA CON DÍA EL TRABAJO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO, TAMBIÉN UN TEMA MUY IMPORTANTE ES LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES, DE ESTOS 141 JUICIOS CIUDADANOS, 93 MUJERES FUERON LAS QUE INTERPUSIERON O ACCIONARON EL EJERCICIO ANTE EL TRIBUNAL, LO QUE EQUIVALE A UN 45% DE MUJERES ACCIONANDO AL TRIBUNAL ELECTORAL, POR PARTIDOS POLÍTICOS DE RELEVANTE TAMBIÉN DECIRLES QUE LO PROMOVIERON DE LA SIGUIENTE MANERA, EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL 14, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL 7, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA 10, EL PARTIDO DEL TRABAJO 3, EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 3, PERDÓN EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO 20, Y EL DURANGUENSE DE IGUAL FORMA, ¿CUÁL ES EL

COMPARATIVO? EL PARTIDO POLÍTICO QUE MÁS IMPUGNO FUE EL PARTIDO LOCAL, NO FUE UN PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, FUE EL PARTIDO DURANGUENSE CON 20 MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, Y EL PARTIDO POLÍTICO QUE MENOS INTERVINO EN MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, FUE EL VERDE ECOLOGISTA, CON EXCLUSIVAMENTE 3 MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, EL TURNO A EXPEDIENTES, LA LEY NOS MANDATA, QUE SIGAMOS UN TURNO RIGUROSO, CUESTIÓN CRONOLÓGICA, CUESTIÓN DE APELLIDOS PARA NO VIOLENTAR O TRANSGREDIR UNA SUPUESTA Y CONFLICTO INTERESES, A LA MAGISTRADA MARÍA MAGDALENA ALANIS HERRERA, SE LE TURNARON 79 EXPEDIENTES, AL MAGISTRADO RAÚL MONTOYA ZAMORA, RECORDEMOS QUE EN DICIEMBRE TERMINÓ EL ENCARGÓ EL SEÑOR DOCTOR MONTOYA ZAMORA, E INGRESO EN SU LUGAR EL SEÑOR EL LICENCIADO GONZÁLEZ PÉREZ, POR ESO ÉL RESOLVIÓ 13 MEDIOS DE IMPUGNACIÓN TODAVÍA, AL MAGISTRADO FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ SE LE TURNARON 70 MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, A LA PRESIDENCIA QUE ME HONRO, SE LO TURNARON 87 MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, EN LA SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES, TUVIMOS A BIEN REALIZAR 542 ACUERDOS, NUESTRAS SESIONES DE RESOLUCIÓN POR DISPOSICIÓN LEGAL TIENEN QUE SER PÚBLICAS, ABIERTAS Y SOBRE TODO, ANUNCIARLAS 24 HORAS ANTES DE SU CELEBRACIÓN POR ESTRADOS, PARA QUE TENGAN LA OPORTUNIDAD LOS ACTORES DE COMPARECER Y DE VIVA VOZ ESCUCHAR COMO SE SENTENCIA EN EL JUICIO DE SU INTENCIÓN, EN ESE SENTIDO TUVIMOS 33 SESIONES PÚBLICAS DE RESOLUCIÓN, DONDE RECIBIMOS LOS 244 MEDIOS DE

IMPUGNACIÓN, GRACIAS, HAGO ÉNFASIS A LO QUE ES EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD, EN QUÉ SENTIDO, EN QUÉ NO HAY OPACIDAD EN EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO, LAS SESIONES SON TRANSMITIDAS POR VÍA INTERNET MEDIANTE LA PLATAFORMA DE YOUTUBE EN EL CANAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO, ES DECIR, NOS PUEDEN ESTAR VIENDO DESDE CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, EN TIEMPO REAL DE LAS DISCUSIONES QUE SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO, OTRO DE LOS VECTORES QUE HEMOS UTILIZADO EN EL TRIBUNAL ELECTORAL EN COMPAÑÍA DE MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS MAGISTRADOS, ES EL PRINCIPIO DE LA JUSTICIA ABIERTA, ES DE HACER ASEQUIBLE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA A QUIEN LO NECESITA, A LOS CIUDADANOS, A LAS CIUDADANAS, A LOS ACTORES POLÍTICOS PARA QUE TENGAN UN TRIBUNAL Y QUE COMULGUEMOS CON EL PRINCIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, “QUIEN SE QUEJE CON JUSTICIA TENGA UN TRIBUNAL QUE LO AMPARE Y LO DEFienda CONTRA EL ARBITRARIO” ESO ES EL PRINCIPIO DE JUSTICIA ABIERTA, INTENTAMOS MANEJAR UN LENGUAJE CIUDADANO, HACEMOS A UN LADO TECNICISMOS, HACEMOS A UN LADO AFORISMOS GRECOLATINOS QUE NO SE ENTIENDE, UNA PERSONA, UN ACTOR COMÚN Y CORRIENTE, NO SABE CUÁL ES EL SENTIDO DE UN AFORISMO, EL EXPEDIENTE EN LÍNEA ES UN AVANCE QUE HEMOS TENIDO TAMBIÉN UN TRIBUNAL ELECTORAL, APROVECHAMOS LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y PONEMOS A DISPOSICIÓN DE LOS FACTORES EL EXPEDIENTE EN LÍNEA, CUYA

INTEGRACIÓN SE HACE CON UNA COPIA DIGITALIZADA DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE, QUE TIENE COMO PRINCIPAL OBJETIVO QUE LAS PARTES PUEDAN CONSULTAR DE MANERA INMEDIATA, LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN LOS EXPEDIENTES EN QUE INTERVIENE Y SOLICITA SU REGISTRO PARA OBTENER SU CLAVE DE USUARIO Y CONTRASEÑA, NOTIFICACIONES, AQUÍ ES MUY IMPORTANTE PORQUE AQUÍ GENERAMOS UNA GRAN PARTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, REALIZAMOS UN TOTAL DE 1,753 NOTIFICACIONES, DE LAS CUALES 1,064 FUERON POR ESTRADOS, 284 PERSONALES, 293 POR OFICIO Y 95 POR MENSAJERÍA ESPECIALIZADA Y 17 POR CORREO ELECTRÓNICO, ESTE ES UN ELEMENTO CLAVE QUE HABLA DE LA CONFIANZA Y LA CERTEZA DEL TRIBUNAL, NUESTRAS SENTENCIAS, COMO NO SOMOS UN ÓRGANO DEFINITIVO Y TERMINAL, LOS ACTORES TIENEN LA POTESTAD DE PODER RECURRIR A INSTANCIAS SUPERIORES, COMO ES LA SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, COMO ES LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, NOS INTERPUSIERON 112 MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN CONTRA DE NUESTRAS SENTENCIAS, DE LOS CUALES LO DIGO CON TODO NECESIDAD, NO TENGO QUE PORQUE MAQUILLAR CIFRAS, TAMBIÉN TUVIMOS SENTENCIAS REVOCADAS, PERO AFORTUNADAMENTE FUE EL MÍNIMO, DE ESAS 112 MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, NOS REVOCARON 8 SENTENCIAS, Y EN LA ETAPA ÁLGIDA DEL PROCESO ELECTORAL QUE ES LA ETAPA DE RESULTADOS DE JORNADA ELECTORAL, DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ, SE PROMOVIERON UN TOTAL DE 41

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN CORRESPONDIENTES A 15 JUICIOS CIUDADANOS Y 26 JUICIOS DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL, AL RESPECTO LA SALA REGIONAL GUADALAJARA, CONFIRMO 39 MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y DETERMINÓ REVOCAR EXCLUSIVAMENTE 2 MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y UNO PARA EFECTOS PARA ENTRAR AL ESTUDIO DEL FONDO, QUE QUIERO DECIR CON ESTO, QUE EL 95% DE NUESTRAS SENTENCIAS HAN SIDO CONFIRMADAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN ESTA FORMA TAMBIÉN EL TRIBUNAL CUENTA CON FACULTADES PARA EMITIR JURISPRUDENCIA Y TESIS RELEVANTES, EN EL DEVENIR DEL TRIBUNAL DESDE SU CREACIÓN EL 20 DE OCTUBRE DE 1994 A LA FECHA HA PROMULGADO, HA CREADO Y APROBADO 66 CRITERIOS RELEVANTES, ENTRE JURISPRUDENCIAS Y TESIS AISLADAS, EN ESTE PERIODO ACORDAMOS LA JURISPRUDENCIA QUE TIENE COMO RUBRO REELECCIÓN DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS, LA PROHIBICIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 148, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL RESPECTO DE LA SEPARACIÓN OBLIGATORIA DEL CARGO DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE ASPIREN A ELECCIÓN CONSECUTIVA, 90 DÍAS ANTES DE LA ELECCIÓN ES INVÁLIDA E INCONSTITUCIONAL, POR LO QUE PRECEDE SU INAPLICACIÓN, EL TRIBUNAL CON PLENITUD DE JURISDICCIÓN, INAPLICAMOS ESTA PORCIÓN NORMATIVA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, PARA QUÉ, PARA ELIMINAR OBSTÁCULOS QUE IMPIDIERAN EN EL DEBIDO EJERCICIO DEL DERECHO PASIVO DE TODOS LOS QUE CONTENDIERON EN ESTE PROCESO ELECTORAL, ME DOY PRISA PARA

HABLAR DE ACTIVIDADES RELEVANTES QUE TUVO EL TRIBUNAL, COMO FUE LA IMPLEMENTACIÓN, LA ASISTENCIA A DIVERSOS CURSOS Y CONGRESOS DE LA SEÑORA MAGISTRADA ALANÍS HERRERA, DEL MAGISTRADO GONZÁLEZ, QUE ÉL TAMBIÉN TUVO A BIEN, INNOVAR CON LO QUE ES LAS INFOGRAFÍAS PARA PERMITIRLE A LOS CIUDADANOS DURANGUENSES SABER QUÉ HACEMOS Y CÓMO LOS HACEMOS, TUVIMOS TAMBIÉN VARIAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE SOLAMENTE RESALTO QUE, DURANGO POR PRIMERA VEZ FUE SEDE DE LA PRIMERA REUNIÓN REGIONAL DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS, QUE AGLUTINAMOS A LOS ESTADOS QUE CONTEMPLAN LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN QUE ES DURANGO SEDE, QUE ES BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, SONORA, CHIHUAHUA, SINALOA, NAYARIT, JALISCO Y OBIAMENTE DURANGO, ESTUVO PRESENTE CON NOSOTROS, EL SEÑOR MINISTRO, VICEPRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL DE LA REPÚBLICA DE PARAGUAY, EL MINISTRO ALBERTO RAMÍREZ ZAMBONINI, QUIEN DICTÓ Y CELEBRÓ UN CONVENIO CON EL TRIBUNAL ELECTORAL, TUVIMOS TAMBIÉN PRESENTE, DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS AL DOCTOR FRANCISCO GUERRERO, SECRETARIO DE ASUNTOS POLÍTICOS DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS AMERICANOS, TUVIMOS TAMBIÉN VARIOS TALLERES EN PRO DE LOS GRUPOS VULNERABLES QUE FUERON JUSTICIA ELECTORAL EN EL ACCESO Y EL EJERCICIO DEL PODER DE LAS MUJERES EN MÉXICO, ACCESO A LA JUSTICIA ELECTORAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y DERECHO DE LAS

PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL, ES DECIR, SOMOS UN TRIBUNAL INCLUYENTE QUE NO DISTINGUE Y QUE NO HACE MENOS Y NO DISCRIMINA A QUIEN TIENE DERECHO A LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, PRESIDENTA SE LE SOLICITO QUE ME REGALE 2 MINUTOS MÁS PARA HABLAR DE LO QUE SON LOS RECURSOS PÚBLICOS.

PRESIDENTA: ADELANTE, CLARO QUE SÍ.

MAESTRO JAVIER MIER MIER, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO: EN LO QUE ES LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, EL ÓRGANO MÁXIMO DE DIRECCIÓN EN CUANTO ESTA MATERIA, ES LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN POR DISPOSICIÓN LEGAL, QUE LA INTEGRA UN SERVIDOR Y LA MAGISTRADA ALANÍS HERRERA, EN ESE SENTIDO, EN EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO PASADO, APROBAMOS EN EL PLENO TAMBIÉN LO QUE ES EL PRESUPUESTO QUE NOS RIGERIRÍA ESTE AÑO, EL PLENO APROBÓ UNA CANTIDAD DE 53 MILLONES 824 MIL 420 PESOS, SIN EMBARGO, EL 30 DE DICIEMBRE DE 2018, LA ACTUAL SEXAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA TUVO A BIEN APROBARNOS 35 MILLONES 824 MIL 420 PESOS, ES DECIR HUBO UNA DISMINUCIÓN DE 18 MILLONES DE PESOS, LO QUE NO FUE ÓBICE PARA TRABAJAR Y REALIZAR EL MEJOR DE LOS ESFUERZOS, TENEMOS UNA INTEGRACIÓN PLENA DE LOS 39 AYUNTAMIENTOS, NO HUBO NINGUNA MODIFICACIÓN A LAS SENTENCIAS QUE EMITIÓ EL TRIBUNAL EN CUANTO A QUIEN PRESIDE LOS 39 AYUNTAMIENTOS, TENEMOS UN ESTADO EN CALMA, TENEMOS UN ESTADO EN PAZ, NO TUVIMOS NINGÚN

BROTE DE VIOLENCIA Y CREO QUE ES LO MÁS IMPORTANTE PARA UN ESTADO DEMOCRÁTICO, VIVIR EN PAZ, RESPETAR EL ESTADO DE DERECHO Y EJERCER Y DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS ELECTORALES A TRAVÉS DE LA VÍA DEL ESTADO DE DERECHO, LES DIGO QUE NUESTRO CRISIS ACTUAL EN EL EJERCICIO POR OBVIAS RAZONES, NADA MÁS LES DOY CIFRAS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, ES DECIR LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AÑO, Y TENEMOS EJERCIDO UN PRESUPUESTO DE 20 MILLONES 390 MIL PESOS, LO QUE EQUIVALE AL 57% DE NUESTRO PRESUPUESTO, DE ESTA FORMA TAMBIÉN QUIERO DECIRLES QUE MENSUALMENTE ENTREGAMOS A LA ENTIDAD DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, LOS INFORMES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DURANGO, DE NUESTRA CUENTA PÚBLICA Y CON AGRADO LES DIGO QUE JAMÁS HEMOS TENIDO OBSERVACIÓN, REQUERIMIENTO NI SANCIÓN ALGUNA POR EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASIMISMO, CONTRIBUIMOS A LO QUE ES EL FORTALECIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LO QUE ESTABLECE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y DE RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS, Y COMÉNTALES QUE EN ESE SENTIDO ES DE RESALTARSE QUE NO HEMOS SIDO TAMPOCO SUJETOS DE APERCIBIMIENTO NI OBSERVACIÓN ALGUNA POR PARTE DE LA ENTIDAD DE AUDITORÍA SUPERIOR, ASIMISMO TAMBIÉN LES COMENTO QUE EN TRANSPARENCIA TENEMOS UNA CALIFICACIÓN, QUE AQUÍ ESTÁ LA SEÑORA COMISIONADA PRESIDENTA QUE NO ME DEJARÁ MENTIR, DEL TRIENIO PASADO DEL 98% DE NUESTRA CALIFICACIÓN DE

TRANSPARENCIA Y DE ACCESO, POR ÚLTIMO TAMBIÉN LES QUIERO COMENTAR QUE NUESTRO PERSONAL NO SOLAMENTE ENFOCA EL DISCURSO EN LA PARIDAD DE GÉNERO, DE LAS 40 PERSONAS QUE INTEGRAMOS EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DURANGO, 21 SON MUJERES Y 19 SOMOS HOMBRES, Y ESO LAS MUJERES SE LA HAN GANADO POR SU CAPACIDAD Y POR SU HONESTIDAD, PARA TERMINAR QUIERO COMENTARLES QUE TAMBIÉN ES UN HONOR PARA EL TRIBUNAL ELECTORAL COMENTARLES QUE LO QUE SE REFIERE A LA INFORMACIÓN QUE SE PUBLICA DENTRO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESTABLECIDA EN EL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, NOS HAN OTORGADO UN 98% DE LA INFORMACIÓN PUBLICADA EN EL SIPOT, ASIMISMO TAMBIÉN, NO QUIERO PASAR POR ALTO DE LO QUE ES EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, CONAC, EN LO QUE SE REFIERE A LOS AVANCES EN REGISTROS CONTABLES, PRESUPUESTALES, ADMINISTRATIVOS ASÍ COMO EN TEMAS DE TRANSPARENCIA Y FORMULACIÓN DE CUENTA PÚBLICA, OBTENIENDO EL TRIBUNAL ELECTORAL COMO RESULTADO DE DICHA EVALUACIÓN UN 100% DE GRADO DE CUMPLIMIENTO EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL PRESENTE AÑO, CON ESTO CULMINÓ, AGRADECIENDO INFINITAMENTE A TODAS Y TODOS LOS QUE INTEGRAN EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO, SIN ELLOS, EL TRIBUNAL NO SERÍA NADA, Y SOBRE TODO, EXTENDERLE A LAS SEÑORAS Y SEÑORES DIPUTADOS, LA COADYUVANCIA CON ESTE PODER LEGISLATIVO A EFECTO DE QUE EN FUTUROS TIEMPOS, NOS PERMITAN, NOS DEN LA OPORTUNIDAD DE

CONTRIBUIR A FORMAR INICIATIVAS QUE ENRIQUEZCAN LO QUE ES EL ACERVO JURÍDICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL, ESTE PROCESO VIVIMOS SITUACIONES NO DESEABLES POR DISPOSICIONES NO CONTEMPLADAS EN LA LEY, DONDE EL TRIBUNAL TUVO QUE INTEGRAR NORMAS, COLMAR LAGUNAS, LO MEJOR ES QUE ESTÉ UNA LEGISLACIÓN DIÁFANA, CLARA, QUE NO TENGA NINGUNA DUDA, PARA ESE SENTIDO ELEVAR LA CALIDAD DE LA DEMOCRACIA Y DE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, LE SOLICITÓ SEÑORAS, SEÑORES DIPUTADOS, NOS DEN LA OPORTUNIDAD DE COADYUVAR CON USTEDES, A EFECTO DE QUE USTEDES NOS DIGAN, QUÉ TEMA PRIORIZAMOS, TENEMOS UN PAQUETE QUE ESTÁ LISTO PARA PRESENTARSELO CUANDO USTEDES ASÍ LO DESIGNEN, POR SU ATENCIÓN MUCHÍSIMAS GRACIAS.

PRESIDENTA: GRACIAS MAESTRO JAVIER MIER MIER, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTA: DAMOS PASO A LA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS, EN EL ORDEN ESTABLECIDO EN EL ACUERDO QUE REGULA LA ENTREGA DE INFORME Y COMPARECENCIA DE LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTA: EN ESTE SENTIDO, TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS, POR EL PARTIDO VERDE

ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA FORMULAR SU PREGUNTA HASTA POR 3 MINUTOS.

DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLIS: MAGISTRADO BIENVENIDO, BUENAS TARDES, CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA, AQUÍ USTED EN UNA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE SU INFORME, DICE QUE LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO SIEMPRE ES CON ESTRICTO APEGO A LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ, POR LO CUAL ESPERAMOS QUE EN ESTE CASO, EL TRABAJO DE LA AUDITORÍA PUES REFLEJE LO QUE AQUÍ USTED IMPRIME EN ESTE RESUMEN DE TRABAJO DEL ÚLTIMO AÑO, Y PREGÚNTARLE CONCRETAMENTE MAGISTRADO PRESIDENTE, SOBRE LA DIFERENCIA DE CRITERIOS QUE EXISTEN EN OCASIONES, ENTRE LOS RESOLUTIVOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEL TRIBUNAL ELECTORAL DONDE PRÁCTICAMENTE EL 95% DE LOS CASOS SE LES CORRIGE LA PLANA, PREGUNTARLE SI HAY FALTA DE COMUNICACIÓN O SI EXISTE EN ESTE CASO DIFERENCIAS EN LOS CRITERIOS, USTED YA ESTUVO COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL, USTED CUÁL CREE, CUÁL PODRÁ SER LA DEBILIDAD O FALTARÁ ALGÚN PUENTE DE COMUNICACIÓN CON EL INSTITUTO PARA PRECISAMENTE NO TENER ESTA NOTORIA DIFERENCIA DE CRITERIOS Y LA OTRA CUESTIÓN ES SOBRE LA IMPUGNACIÓN QUE PRESENTÓ EL INSTITUTO ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL, EL IEPC ANTE TRIBUNAL ELECTORAL, SOBRE LA INCONFORMIDAD DEL PRESUPUESTO, QUE PRESENTÓ EL CONGRESO

DEL ESTADO EL AÑO PASADO, PREGUNTARLE POR QUÉ NO PROCEDÍÓ ESTA IMPUGNACIÓN Y TAMBIÉN ESPECIFICAR SI USTED CREE QUE CON MÁS DINERO SE PUEDE MEJORAR LA DEMOCRACIA O SI CON LO QUE HAY, SE PUEDE HACER UN TRABAJO EJEMPLAR, GRACIAS.

PRESIDENTA: GRACIAS.

PRESIDENTA: PARA DAR RESPUESTA TIENE EL USO DE LA PALABRA EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL, HASTA POR 5 MINUTOS.

MAESTRO JAVIER MIER MIER MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO: GRACIAS PRESIDENTA, DIPUTADO GRACIAS POR SU PREGUNTA Y QUIERO CONTESTARLE CON MERIDIANA PRECISIÓN, EN CADA ÓRGANO ELECTORAL INDEPENDIENTEMENTE DE SU NATURALEZA ADMINISTRATIVA, JURISDICCIONAL SIEMPRE HAY UNA DIFERENCIA SANA DE CRITERIOS, EL SIMPLE HECHO DE SER PERSONAS TENEMOS UNA IDENTIDAD PROPIA, UNA FORMA DE PENSAR PROPIA Y SOBRE TODO ESO ES LO EXTERIORIZAMOS EN EL EJERCICIO DE NUESTRAS FUNCIONES, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO DESDE QUE UN SERVIDOR INCURSIONÓ EN LA PRESIDENCIA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EL PRIMER ACTO QUE HICE FUE VISITAR A LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A EFECTO DE EXTENDERLE LA MANO, DE

GENERAR UN PUENTE DE COMUNICACIONES PARA QUE SE ENRIQUECIERA LO QUE ES, TANTO COMO LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES COMO LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DE LAS MISMAS, RESPETO EN TODO LO QUE VALE EL CRITERIO DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS, ME PARECE QUE NO HA FALTADO COMUNICACIÓN PERO TAMBIÉN HAY QUE DECIR LAS COSAS COMO SON, PROTESTE, ESTOY BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y NO PUEDO UTILIZAR EUFEMISMOS PORQUE ESO IRÍA EN CONTRA DE MIS PRINCIPIOS, NO ES LA MEJOR SITUACIÓN, LO DIGO CON TODAS SUS LETRAS, PERO SI HAY UN PLENO RESPETO, QUE NO COINCIDAMOS CON LOS CRITERIOS QUE HEMOS PRONUNCIADO NOSOTROS, ESO NO RIÑE EN LO QUE ES UNA SANA CONVIVENCIA INSTITUCIONAL Y DE NUEVA CUENTA LES HEMOS EXTERNADO ESA ESAS PALABRAS PARA COMENTARLES QUE LA PUERTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL SIEMPRE ESTÁ ABIERTA Y DE HECHO HEMOS UTILIZADO ESE CANAL DE COMUNICACIÓN EN VARIAS SITUACIONES QUE NO FUE DESDE UN PRINCIPIO, ES CIERTO, PERO ÚLTIMAMENTE TRATAMOS DE AFINAR DETALLES CON LA EXPERIENCIA, SIMPLE Y SENCILLAMENTE PONGO ESE ADJETIVO, EXPERIENCIA, NO HABLO DE CAPACIDAD, NO HABLO DE OTRA COSA, LA EXPERIENCIA QUE TUVIMOS AL VIVIR DONDE ESTÁN ELLOS Y DE HABER TENIDO LA OPORTUNIDAD DE ESTAR EN 7 PROCESOS ELECTORALES EN LA MATERIA ADMINISTRATIVA, TE PUEDE DAR LA CALIDAD DE DAR UNA OPINIÓN, PERO SIEMPRE HE SIDO EN ESE ÉNFASIS DE PLENO RESPETO Y SOBRE TODO COMENTARLES QUE NO, CÓMO LO DIJE QUE NO SOMOS UNA AUTORIDAD DEFINITIVA Y FIRME,

LOS CRITERIOS QUE ELLOS ESTIMABAN QUE NO ERAN ACORDES, TODAVÍA HABÍA LA OPORTUNIDAD DE IMPUGNAR A INSTANCIAS SUPERIORES QUE SON LAS QUE DEFINIERON EN SU TOTALIDAD LAS SENTENCIAS QUE NOSOTROS EMITIMOS, Y EN LO QUE REFIERE A LA IMPUGNACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL SOBRE EL CONGRESO DEL ESTADO, EFECTIVAMENTE EN FINALES DEL AÑO 2018, PRINCIPIOS DE 2019, RECIBIMOS EN LA OFICIALÍA DE PARTES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DURANGO, SI NO MAL RECUERDO, 4 MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, UNO QUE FUE, QUE NOS FUE REENCAUSADO DE LA SALA REGIONAL GUADALAJARA PARA QUE RESOLVIÉRAMOS NOSOTROS, Y OTROS EMITIDOS DE AQUÍ DEL CONGRESO DEL ESTADO QUE ERA LA AUTORIDAD RESPONSABLE, DONDE NOS REMITEN PARA QUE RESOLVAMOS, GROSSO MODO, SE ANALIZARON LOS AGRAVIOS, SI NO MAL RECUERDO LA PONENTE DE ESTOS ASUNTOS FUE LA MAESTRA ALANÍS HERRERA Y SI NO MAL RECUERDO LOS ASUNTOS FUE EL JE1, EL JE2 Y EL JE65-2018, EN ESE SENTIDO ESTIMAMOS SOBRESEER EN UNO Y DESECHAR EN OTRO POR LAS SIGUIENTES CAUSALES DE IMPROCEDENCIA, LA PRIMERA, LA EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACIÓN DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN, HUBO UNA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE Y LOS ACTORES ACCIONARON EL DÍA 8 DE ENERO, POR LO TANTO E INCLUSIVE MAXIMIZAMOS EL PERIODO DE LOS CUATRO DÍAS QUE ESTABLECE LA LEY, NO CONTANDO DÍAS Y HORAS HÁBILES Y TAMPOCO ASÍ ALCANZÓ PARA QUE ESTUVIERAN EN TIEMPO Y FORMA, ESE FUE EL MOTIVO PARA DESECHAR EL PRIMER MEDIO, EL SEGUNDO, FUE LA

FALTA DE DEFINITIVIDAD EN EL ACTO RECLAMADO, CUÁL FUE, ESTO FUE EN PRIMERA INSTANCIA LO RECUERDO PERFECTAMENTE PORQUE SESIONAMOS EL DÍA PRIMERO DE ENERO A FIN DE EMITIR ESTA RESOLUCIÓN EN TIEMPO Y FORMA, Y LOS AGRAVIOS SE DECLARAN INFUNDADOS, LA MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN ES QUE EL DECRETO NO OSTENTABA LA CALIDAD DE LEY, POR LO TANTO NO ERA FIRME, NO ERA DEFINITIVO, FALTABA UNO DE LOS PASOS DEL PROCESO LEGISLATIVO, DONDE INTERVIENE EL EJECUTIVO, QUE ES LA SANCIÓN, LA PROMULGACIÓN Y EL INICIO DE LA VIGENCIA, POR ESTA RAZÓN AL NO HABER SIDO PUBLICADO, NO ERA DEFINITIVO Y FIRME, ESE PRESUPUESTO, DESPUÉS LEY DE INGRESOS, ESA ES LA RAZÓN SEÑOR DIPUTADO.

PRESIDENTA: LE PREGUNTO AL DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS, SI QUIERE HACER USO DE SU DERECHO DE RÉPLICA.

DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS: SI PRESIDENTA.

PRESIDENTA: EN ESE CASO TIENE EL USO DE LA VOZ HASTA POR 2 MINUTOS.

DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS: GRACIAS MAGISTRADO PRESIDENTE POR SU RESPUESTA, ÚNICAMENTE RECONOCERLE EN LO RELATIVO A SU PERSONAL DE CONFIANZA EN DONDE USTED ESTÁ APLICANDO UNA DE LAS EXIGENCIAS QUE ACTUALMENTE ESTÁN

DANDO EN TODOS LOS ÓRGANOS, EL DE INTEGRARLOS DE MANERA PLURAL EN TODAS LAS INSTITUCIONES, REFERENTE AL TEMA DE LOS RECURSOS PUES A MI YA NO ME ALCANZÓ A RESPONDER, SOBRE SI ES UNA REALIDAD QUE CON MÁS DINERO, MEJORA LA DEMOCRACIA O SI CON LO QUE HAY SE PUEDE HACER UN TRABAJO BASTANTE DECOROSO, Y YO CREO QUE EN EL PRESUPUESTO DEL AÑO PASADO EN QUE EL TRIBUNAL SOLICITABA A CERCA DE 54 MILLONES DE PESOS Y QUE A PESAR DE LOS ESFUERZOS QUE SE HICIERON SÓLO SE LOGRARON ASIGNAR CASI 36, PUES EL TRABAJO HA SIDO BASTANTE ELOCUENTE Y A LA ALTURA DE LAS EXPECTATIVAS, PUES NADA MÁS PEDIRLE QUE SIGA TRABAJANDO DE ESTA MANERA, CON EL PERSONAL, UN PERSONAL MUY CAPAZ, FELICITAR A TODO SU PERSONAL, AL ÁREA JURÍDICA, ABSOLUTAMENTE A TODOS PORQUE LA VERDAD CREEMOS QUE A PESAR DE QUE TIENE POCO PERSONAL, PUES SE PUEDE HACER UN TRABAJO DE MUCHÍSIMA ALTURA Y LAS ESTADÍSTICAS AHÍ ESTÁN PRESENTES, ENHORABUENA Y FELICIDADES, GRACIAS.

PRESIDENTA: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, TIENE EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA CYNTHIA LETICIA MARTELL NEVÁREZ, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO PARA REALIZAR SU PREGUNTA HASTA POR 3 MINUTOS.

DIPUTADA CYNTHIA LETICIA MARTELL NEVÁREZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, LICENCIADO JAVIER MIER MIER, MAGISTRADO

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO, MUY BUENAS TARDES, BIENVENIDO A ESTE RECINTO LEGISLATIVO, EN UN CONTEXTO DE MAYOR RENDICIÓN DE CUENTAS Y DE TRANSPARENCIA EN EL QUEHACER PÚBLICO, VEMOS BIEN QUE EN EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO, SE ESTÉN IMPLEMENTANDO MECANISMOS DE JUSTICIA ABIERTA, QUE PERMITAN QUE ACTORES POLÍTICOS Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL, TENGAN LA POSIBILIDAD DE CONOCER DE MANERA MÁS PUNTUAL, LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES DEL TRIBUNAL, PARTICULARMENTE RESPECTO A LAS SENTENCIAS QUE SE EMITEN AL RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SON SOMETIDAS A SU JURISDICCIÓN, CABE DESTACAR QUE A PARTIR DE LA INCORPORACIÓN DEL MAGISTRADO FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ, HEMOS NOTADO ALGUNAS INNOVACIONES IMPORTANTES EN MATERIA DE JUSTICIA ABIERTA Y COMUNICACIÓN SOCIAL, YA QUE POR UN LADO ADVERTIMOS QUE LAS SENTENCIAS DE LA PONENCIA A SU CARGO, SON REDACTADAS CON CLARIDAD, CON UN LENGUAJE SENCILLO Y CIUDADANO, QUE PERMITE QUE SEAN MÁS ENTENDIBLES PUES ADEMÁS DE SER MENOS EXTENSAS, EVITAN EL USO DE LATINISMOS O TECNICISMOS QUE ANTERIORMENTE HACÍAN QUE LA LECTURA Y ENTENDIMIENTO DE LAS SENTENCIAS FUERA TEDIOSO Y COMPLICADO, TAMBIÉN VEMOS CON MUY BUENOS OJOS, LA IMPLEMENTACIÓN DEL DISEÑO Y LA DIFUSIÓN DE INFOGRAFÍAS QUE PERMITEN ENTENDER DE MANERA SENCILLA Y CLARA EL CONTENIDO Y SENTIDO DE LAS SENTENCIAS, ESTO SIN DUDA, ES UN SIGNO INEQUÍVOCO DE QUE EL TRIBUNAL ELECTORAL SE

HA MEJORADO LA COMUNICACIÓN SOCIAL, PUES VEMOS QUE SE HACE USO DE LAS REDES SOCIALES CON ESTE OBJETIVO A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE INFOGRAFÍAS MUY CLARAS Y LLAMATIVAS QUE DESPIERTAN EL INTERÉS DE LA CIUDADANÍA EN LOS TEMAS QUE SE VENTILAN EN EL TRIBUNAL ELECTORAL, POR OTRO LADO, VEMOS DESGRACIADAMENTE QUE NUESTRO ESTADO DE DURANGO TENEMOS UNA AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA ELECTORAL QUE TRABAJA EN CONTRA DE LA DEMOCRACIA, EN CONTRA DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA MATERIA ELECTORAL Y ME REFIERO AL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ENTENDEMOS QUE AL TRIBUNAL ELECTORAL LE CUESTA MUCHO TRABAJO REVISAR LAS IMPUGNACIONES POR LOS DIFERENTES ACTORES POLÍTICOS Y JUICIOS CIUDADANOS INTERPUESTOS EN CONTRA DE LOS ACUERDOS DEL INSTITUTO ELECTORAL POR LOS DIFERENTES CRITERIOS A MODOS Y CONTRADICTORIOS A LA LEY QUE VIERTA CADA CONSEJERO DE ESE INSTITUTO, Y FINALMENTE VEMOS QUE EN EL INSTITUTO ELECTORAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CUANDO NO TIENEN ELECCIONES CONSTITUCIONALES, SE LA PASA ORGANIZANDO ELECCIONES EN ESCUELAS PÚBLICAS, POR ELLO SEÑOR MAGISTRADO, ME PERMITO CUESTIONARLE, ¿CUÁNTOS ACUERDOS HA REVOCADO EL TRIBUNAL ELECTORAL QUE USTED PRESIDE AL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO? Y EN CUANTO A LA COMUNICACIÓN SOCIAL DEL TRIBUNAL, QUÉ MODIFICACIONES O ADECUACIONES DEBEN REALIZARSE EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL TRIBUNAL ELECTORAL, ASÍ COMO EN PLATAFORMAS DIGITALES PARA

QUE ESTE MODELO DE COMUNICACIÓN SEA MÁS EFECTIVO PARA EFECTUAR UN PUNTUAL SEGUIMIENTO AL ESTADO QUE GUARDAN LOS JUICIOS PROMOVIDOS ANTE DICHO ÓRGANO JURISDICCIONAL, ES CUÁNTO, GRACIAS.

PRESIDENTA: PARA DAR RESPUESTA TIENE LA PALABRA EL MAGISTRADO PRESIDENTE, HASTA POR 5 MINUTOS.

MAESTRO JAVIER MIER MIER MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO: GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA, LE AGRADEZCO DIPUTADA MARTELL SU PREGUNTA, Y PUNTUALIZÓ, EFECTIVAMENTE LA INCLUSIÓN DEL SEÑOR MAGISTRADO GONZÁLEZ PÉREZ, HA VENIDO A DAR NUEVOS BRÍOS, SU JUVENTUD Y SU ÍMPETU POR EL MANEJO DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL NOS HA AYUDADO Y HA SIDO DE MUCHO DE MUCHO BENEFICIO PARA EL TRIBUNAL AGRADEZCO AL SEÑOR MAGISTRADO QUE SIEMPRE TENGA ESA OCUPACIÓN Y PREOCUPACIÓN DE IMPLEMENTAR Y FORTALECER MECANISMOS QUE SEAN EN BENEFICIO DE LA IMPORTACIÓN DE JUSTICIA, SOLAMENTE QUIERO COMENTARLE QUE NO EXCLUSIVAMENTE ES EN LA PONENCIA DEL SEÑOR MAGISTRADO GONZÁLEZ DONDE SE LLEVAN A CABO SENTENCIAS CLARAS Y PRECISAS, SON EN LAS TRES PONENCIAS DE LAS QUE INTEGRA EL PLENO DEL TRIBUNAL Y ESO HA SIDO TAMBIÉN GRACIAS A LOS ACERCAMIENTOS QUE HEMOS TENIDO CON LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y CITO A LOS SEÑORES MAGISTRADOS REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN, FELIPE DE LA MATA, QUIÉNES SON LOS QUE HAN CREADO INCURSIONADO CON ESTE SISTEMA, ESO HA SIDO DE MUCHO BENEFICIO PORQUE PERMITE LLEGAR A DONDE NO LLEGÁBAMOS, INFORMAR DONDE NO SE INFORMABA, POR ANTONOMASIA EL VOCABULARIO JURISDICCIONAL ES MUY COMPLEJO Y TRATAMOS DE UTILIZAR UN LENGUAJE CLARO SIN TECNICISMOS PARA QUE CUALQUIER PERSONA AL LEER UNOS CONSIDERANDOS PUEDA ENTENDER QUE SE ESTÁ DICIENDO Y NO SE REQUIERE UN PERITO EN DERECHO PARA QUE LE PUEDA TRADUCIR LO QUE DICE UN CONSIDERANDO, EN ESO ESTAMOS AVANZANDO, TIENE USTED TODA LA RAZÓN Y POR ESO ESTAMOS CONSCIENTES DE ESA SITUACIÓN, EN LO QUE HACEMOS REFERENCIA A LOS ACUERDOS DEL AUTORIDAD RESPONSABLE, LLÁMESE INSTITUTO ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LE QUIERO COMENTAR QUE EN 2018 EN LO QUE DEL PERÍODO QUE SE INFORMA, QUE ES DEL 22 DE AGOSTO AL 17 DE SEPTIEMBRE, SE REVOCARON 8 ACUERDOS, EN EL ACTUAL 2019 SE REVOCARON 17 ACUERDOS, ESO ES HASTA EL MOMENTO LO QUE HEMOS TENIDO NOSOTROS COMO ACTIVIDAD JURISDICCIONAL, LA REVOCACIÓN DE ESOS ACUERDOS EMANADOS DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, EN ESE SENTIDO TAMBIÉN COMULGAR CON USTED Y HACER ÉNFASIS PARA QUE NO SOLAMENTE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES ELECTORALES TENGAMOS ESA COMUNICACIÓN CON EL JUSTICIABLE, CON EL CIUDADANO, QUE A FINAL DE CUENTAS ES LA PERSONA MÁS IMPORTANTE QUIÉN PAGA NUESTROS SUELDOS Y A

QUIÉN LE DEBEMOS EL TOTAL DE LOS RESPETOS, ESO LO TENEMOS, TOMO NOTA DIPUTADA PARA IR PULIENDO E IR AVANZANDO DÍA CON DÍA EN EL ASPECTO DE LA TRANSPARENCIA QUE NO HAYA NECESIDAD DE UNA SOLICITUD DE ACCESO, LA PUERTA SIEMPRE ESTÁ ABIERTA PARA QUE SE PREGUNTE LO QUE DESEE SABER, LA INFORMACIÓN ES PÚBLICA Y ESTÁ A SU ENTERA DISPOSICIÓN, DIPUTADA MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTA: LE PREGUNTO A LA DIPUTADA CYNTHIA LETICIA MARTELL NEVÁREZ SI QUIERE HACER USO DE SU DERECHO DE RÉPLICA.

DIPUTADA CYNTHIA LETICIA MARTELL NEVÁREZ: SI PRESIDENTA.

PRESIDENTA: EN ESE CASO TIENE LA PALABRA HASTA POR 2 MINUTOS.

DIPUTADA CYNTHIA LETICIA MARTELL NEVÁREZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, CELEBRAMOS QUE EL TRIBUNAL QUE USTED PRESIDE SE VEA IMPULSADO POR BUENAS PRÁCTICAS QUE PERMITEN QUE LA CIUDADANÍA Y LOS PROPIOS ACTORES POLÍTICOS CUENTAN CON HERRAMIENTAS QUE LES FACILITEN CONOCER DE PRIMERA MANO Y DE MANERA CLARA Y SENCILLA, LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS JUICIOS Y CONTROVERSIAS QUE SE TRANSMITEN ANTE ESTE TRIBUNAL, ELIMINANDO ASÍ PERCEPCIONES DE LEJANÍA O AISLAMIENTO INSTITUCIONAL, ES CUÁNTO MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTA: CONTINUANDO CON EL ORDEN DE INTERVENCIONES, TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, HASTA POR 3 MINUTOS PARA REALIZAR SU PREGUNTA.

DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ: MUY BUENAS TARDES, CON EL PERMISO A LA PRESIDENCIA, BIENVENIDO MAGISTRADO, MAESTRO MAGISTRADO JAVIER MIER MIER PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, ASIMISMO, SALUDO A LA MAGISTRADA MARÍA MAGDALENA ALANÍS HERRERA Y AL MAGISTRADO FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ BIENVENIDOS, EN LA PERSONA EL ARQUITECTO ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES SALUDO A TODAS LAS AUTORIDADES Y ACOMPAÑANTES, FAMILIARES DEL MAGISTRADO PRESIDENTE JAVIER MIER MIER, DERIVADO DEL PRESUPUESTO QUE SE LE FUE OTORGADO POR ESTA SOBERANÍA, VEMOS DOS CONCEPTOS QUE ME INTERESA Y AQUÍ ALGO QUE ACABO DE VER EN SU EXPOSICIÓN, EL CONCEPTO DE SERVICIOS PERSONALES, QUE POR CIERTO ES EL RUBRO MÁS IMPORTANTE Y EL QUE CUENTA CON MAYORES INGRESOS, SI NOS PODRÍA HACER UN DESGLOSE DE QUÉ CONCEPTOS Y MÁS BIEN QUE PARTIDAS COMPRENDEN EL CONCEPTO DE SERVICIOS PERSONALES, Y EL OTRO ES VEO QUE USTED SOLICITÓ PRESUPUESTO DE CERCA DE 53 MILLONES DE PESOS, EL CUAL SE LE OTORGÓ EN MENOR CANTIDAD EN 18 MILLONES DE PESOS, PARA USTED QUE CONSIDERARÍA QUE ESTOS 18 MILLONES DE PESOS LE PODRÍAN SERVIR PARA EL PRÓXIMO AÑO PARA MEJORAR LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA Y SOBRE TODO SER

GARANTE DE EQUIDAD Y SOBRE TODO DE IGUALDAD, ES UN TEMA MUY IMPORTANTE QUE ES EL TEMA ELECTORAL POR SU CONTESTACIÓN MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTA: PARA DAR RESPUESTA TIENE LA PALABRA EL MAGISTRADO PRESIDENTE, HASTA POR 5 MINUTOS.

MAESTRO JAVIER MIER MIER MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO: GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA, CON MUCHO GUSTO SEÑOR DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA, COMENTARLE QUE EFECTIVAMENTE EN OCTUBRE DEL AÑO PRÓXIMO PASADO, LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y A SU VEZ EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DURANGO, TUVIMOS A BIEN CON LA FACULTAD CONSTITUCIONAL DE AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA, APROBAR UNA SOLICITUD DE PRESUPUESTO DEL ORDEN DE LOS 53 MILLONES DE PESOS, POSTERIORMENTE LA LEGISLATURA EN USO PLENO DE SUS FACULTADES TUVO A BIEN DISPONER UNA REDUCCIÓN DE 18 MILLONES Y QUEDAMOS EN GROSSO MODO EN 35 MILLONES, QUE LA ACEPTAMOS, LA RESPETAMOS E HICIMOS EL MEJOR DE NUESTROS ESFUERZOS PARA CONTRIBUIR CON TRANSPARENCIA, CON LIMPIEZA Y CON CLARIDAD EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS, EL CAPÍTULO MÁS IMPORTANTE DE UN PRESUPUESTO SOBRE TODO DE UNA AUTORIDAD JURISDICCIONAL, ES EL CAPÍTULO 1000, SERVICIOS PERSONALES, Y LE DOY CIFRAS EXACTAS HASTA LA FECHA QUE SE ESTÁ INFORMANDO, NOS APROBARON PARA EL

CAPÍTULO 1000 DE SERVICIOS PERSONALES, 31 MILLONES 536 MIL 156 PESOS, HASTA EL MOMENTO SE HAN EJERCIDO 17 MILLONES 788 MIL 805 PESOS, ES DECIR, CASI EL 57% ESTO ES LA MATERIA PRIMA SUSTANCIAL MÁS IMPORTANTE DE UNA INSTITUCIÓN JURISDICCIONAL QUE ES EL SER HUMANO, QUE ES EL PERSONAL DE TODA ÍNDOLE, DE TODA JERARQUÍA, LLÁMESE ADMINISTRATIVA, JURISDICCIONAL, EN CUALQUIER SENTIDO, PARA ESO PROYECTAMOS UN INCREMENTO, EL TRIBUNAL ELECTORAL AL SER UNA INSTITUCIÓN ESPECIALIZADA EN LA MATERIA DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, REQUIERE PERITOS EN LA MATERIA, REQUIERE PROFESIONALES DEL DERECHO CON CAPACIDAD, CON EXPERIENCIA Y CON CONOCIMIENTO, LA MATERIA ELECTORAL ES ÚNICA, ES SUI GENERIS, ES LA ÚNICA MATERIA QUE NO ADMITE REZAGOS Y ESO HABLA DEL COMPROMISO QUE DEBE TENER UN SERVIDOR PÚBLICO ATINENTE A LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, QUISIMOS AUMENTAR EL NÚMERO DE SECRETARIOS DE ESTUDIO Y CUENTA DE LAS PONENCIAS, HOY CONTAMOS SOLAMENTE CON DOS SECRETARIOS DE ESTUDIO Y CUENTA, QUE SON REALMENTE QUIEN NOS PROYECTAN UNA SENTENCIA, QUIEN NOS HACEN FUERTE AL RESOLVER UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN, QUISIMOS INCREMENTARLO YA LO DIJE, HAY UNA ASIMÉTRICA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE CASI EL 600% Y ESO ES LO QUE NOS HACE TENER CAPACIDAD PROBADA, PERSONAL CAPAZ, PERO SOBRE TODO PROBO PARA EMITIR UNA SENTENCIA, EN ESO ERA LA GRAN MAYOR PARTE QUE SE IBA A UTILIZAR, OBVIAMENTE EN CAPACITACIÓN, TENEMOS QUE ESTAR ATENTOS DÍA CON DÍA A LOS CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN

DESDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DESDE LA SALA REGIONAL GUADALAJARA, DESDE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, A EFECTO DE COMPAGINAR E IR A LA PAR DE ESOS NUEVOS CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN Y ESO NO SE LOGRA SI NO SE ESTUDIA, SINO SE ESTÁ ATENTO DÍA CON DÍA, ESO ES UNA GRAN PARTE, LA OTRA PERDÓN ERA LA NECESIDAD QUE TENEMOS EN EL TRIBUNAL ELECTORAL DE CONTAR CON UNA DIRECCIÓN JURÍDICA, NO TENEMOS DIRECCIÓN JURÍDICA, LOS SEÑORES, LA SEÑORA Y EL SEÑOR MAGISTRADO SON LOS QUE ATENDEMOS, AHORA SÍ QUE PERMITAME LA EXPRESIÓN, DE TODAS LAS MATERIAS, LABORAL, CIVIL PORQUE NUESTRA JURISDICCIÓN NO SOLAMENTE SE ACOTA A LA MATERIA ELECTORAL, TAMBIÉN CONOCEMOS DE LOS JUICIOS PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS LABORALES DEL IEPC, TAMBIÉN CONOCEMOS DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y ESO CONLLEVA UN ACERVO CULTURAL AMPLIO QUE SOLAMENTE REQUIERE UN PERITO EN LA MATERIA, EN ESE SENTIDO TAMBIÉN ES IMPLEMENTAR LO QUE ES LA CONTRALORÍA INTERNA A EFECTO DE QUE TENGAMOS UN ÓRGANO DE CONTROL QUE VIGILE EL QUEHACER DIARIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL PROPIO TRIBUNAL ESE ES EL SENTIDO SEÑOR DIPUTADO EN QUE QUERÍAMOS IMPLEMENTAR ESA PETICIÓN DE LOS 18 MILLONES, SIN EMBARGO, LE DIGO CON MUCHO GUSTO Y CON GRAN RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DEL TRIBUNAL QUE TRABAJAMOS CON EL MISMO NÚMERO DE PERSONAS CON UN INCREMENTO NADA MÁS, SI NO MAL RECUERDO DE 3 MILLONES DE

PESOS, EN RELACIÓN AL PROCESO ELECTORAL INMEDIATO PERO ESO NO ES NINGUNA CORTAPISA, NO ES IMPEDIMENTO Y AQUÍ APROVECHO PARA COADYUVAR EN LA CONTESTACIÓN DEL DIPUTADO VILLARREAL, SI HAY AUTORES QUE DICEN QUE LA DEMOCRACIA CUESTA, SÍ EFECTIVAMENTE CUESTA PERO TAMBIÉN ES MÁS IMPORTANTE LA CONVICCIÓN DE SERVICIO Y LA VOLUNTAD DE TRABAJAR CON UNA REMUNERACIÓN ADECUADA A LA JUSTA MEDIANÍA.

PRESIDENTA: LE PREGUNTO AL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, SI QUIERE HACER USO DE SU DERECHO DE RÉPLICA.

DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ: SI PRESIDENTA.

PRESIDENTA: EN ESE CASO TIENE EL USO DE LA VOZ HASTA POR 2 MINUTOS.

DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, EN ESTA OCASIÓN QUIERO USAR MI DERECHO DE RÉPLICA PARA DECIRLE QUE TIENE NUESTRA CONFIANZA, USTED, CONOZCO SU TRAYECTORIA PROFESIONAL, UN HOMBRE QUE VIENE DESDE ABAJO, QUE LE HA COSTADO MUCHO LLEGAR A DÓNDE HA ESTADO, ES UN HOMBRE APASIONADO DE LA LEY SOBRE TODO DE LA MATERIA ELECTORAL DESDE HACE MUCHOS AÑOS, ASÍ MISMO A LOS MAGISTRADOS, LA MAGISTRADA MARÍA MAGDALENA GRACIAS, AL MAGISTRADO FRANCISCO JAVIER Y A SU PERSONAL, ESOS HÉROES

ANÓNIMOS QUE SIEMPRE ESTÁN AHÍ DETRÁS DE USTEDES, BRINDÁNDOLES APOYO DE DÍA Y NOCHE ME CONSTA DE MUCHOS DE ELLOS QUE TRABAJAN HASTA LOS DOMINGOS, LOS SÁBADOS, POR BRINDARLE EL APOYO A TODO EL TRIBUNAL SOBRE TODO UN PAÍS QUE ESTAMOS ÁVIDOS DE INSTITUCIONES FUERTES, SÓLIDAS Y SOBRE TODO QUE NOS HA COSTADO MUCHO A LOS DURANGUENSES Y A LOS MEXICANOS TENER INSTITUCIONES DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA CONFIABLE, SOBRE TODO POR EL PORCENTAJE DEL 95% DE CONFIRMACIÓN ANTE EL TRIBUNAL DE ALZADA, EL CUAL YO CREO QUE MUY POCOS TRIBUNALES ESTATALES TIENEN ESOS NÚMEROS Y LO FELICITO POR SU CONFIANZA, POR SU TRABAJO, PERO SOBRE TODO POR SU ENTREGA Y PASIÓN POR DURANGO, GRACIAS.

PRESIDENTA: CONTINUANDO CON EL ORDEN DE INTERVENCIONES, TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ, POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, HASTA POR 3 MINUTOS PARA REALIZAR SU PREGUNTA.

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ: CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA, BUENAS TARDES, BIENVENIDO A ESTE RECINTO LEGISLATIVO MAGISTRADO PRESIDENTE Y EQUIPO, VOY A OBRAR A LA INVERSA DEDUCTIVAMENTE Y LA PRIMER PREGUNTA QUE LE HARÉ ES UNA PREGUNTA PLANTEADA POR EL PUEBLO, ¿EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO QUE USTED PRESIDE, REALMENTE CREE USTED QUE LE HA CUMPLIDO A LOS

DURANGUENSES? PREGUNTA DE LA CIUDADANÍA, EL PROCESO ELECTORAL PRÓXIMO PASADO SE CARACTERIZÓ POR SER ALTAMENTE LITIGADO ANTE LAS INSTANCIAS REVISORAS, COMO LO ES EL TRIBUNAL ELECTORAL LOCAL Y EL FEDERAL, LOS TIEMPOS DE RESOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS PUSIERON EN SITUACIÓN DE DESVENTAJA A LOS PARTIDOS QUE ESPERABAN LAS SENTENCIAS DEFINITIVAS, LOS DURANGUENSES ESPERAN QUE LOS PROCESOS ELECTORALES SE MARQUEN EN ESTRICTO APEGO A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y DE OBJETIVIDAD SEGÚN TENEMOS INFORMACIÓN FUERON PRESENTADOS ANTE LA INSTANCIA QUE USTEDES REPRESENTAN MÁS O MENOS 41 RECURSOS DE TODO TIPO DE MAYOR O MENOR RELEVANCIA, SIN EMBARGO, HUBO RESOLUCIONES DEL MÁS ALTO IMPACTO POLÍTICO POR LOS MUNICIPIOS A QUE SE REFERÍAN EN DONDE LA SALA REGIONAL CONFIRMABA LAS RESOLUCIONES QUE EMITÍA EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y DESECHABA LAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL EN EL ESTADO, CON PREOCUPACIÓN PREGUNTAMOS, YA QUE EN ESTA OCASIÓN FUERON ALGUNOS PARTIDOS LOS AFECTADOS PERO ADELANTE PODREMOS SER OTROS, ¿CUÁL ES SU CONSIDERACIÓN AL RESPECTO? ¿POR QUÉ ESA DISPARIDAD DE CRITERIOS ENTRE USTEDES Y EL IEPC EN TEMAS ELECTORALES DE LA MAYOR IMPORTANCIA PARA LA VIDA DEMOCRÁTICA DE NUESTRO ESTADO? Y, SOBRE TODO, ¿POR QUÉ EN ESOS TEMAS DE GRANDES ALCANCES LA SALA REGIONAL SIEMPRE LE DIO LA RAZÓN AL IEPC, ESTABA SUSTENTADA SU RESOLUCIÓN? MUCHOS CIUDADANOS SE PREGUNTAN DE FORMA RECURRENTE,

ACASO EN LAS DECISIONES DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL INFLUYERON FACTORES EXTERNOS, POLÍTICOS O DE PRESIÓN AL MARGEN DE LA LEY, POR OTRO LADO, QUISIÉRAMOS CONOCER, ¿QUÉ ACCIONES AFIRMATIVAS HAN IMPULSADO O PIENSAN IMPULSAR EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO? MAGISTRADO PRESIDENTE, PARA HACER DEMOCRACIA CREEMOS QUE ES LABOR DE TODOS, TOMANDO EN CUENTA A TODOS, POR SUS RESPUESTAS GRACIAS.

PRESIDENTA: PARA DAR RESPUESTA TIENE LA PALABRA EL MAGISTRADO PRESIDENTE, HASTA POR 5 MINUTOS.

MAESTRO JAVIER MIER MIER MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO: GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA, SEÑOR DIPUTADO IBARRA CON MUCHO GUSTO CONTESTO Y QUIERO HACERLO MÁS LO MÁS CLARO POSIBLE, EN CUANTO A LA PREGUNTA CIUDADANA DE QUE SI LES HEMOS CUMPLIDO, YO SOY EL MENOS INDICADO PARA DECIRLO, SERÍA UNA SOBERBIA DE MI PARTE, SIN EMBARGO AQUÍ ESTOY, RINDIENDO CUENTAS EN UN EJERCICIO REPUBLICANO, CUMPLIENDO CON LO QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, LA LEY PARTICULAR DEL ESTADO Y ESO ES VER DE FRENTE A LOS CIUDADANOS A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES POPULARES LAS SEÑORAS Y SEÑORES DIPUTADOS, ANTE USTEDES RENDIMOS CUENTAS DE QUE HEMOS HECHO NUESTRO MEJOR ESFUERZO, LAS CIFRAS, LAS ESTADÍSTICAS HABLAN POR SÍ SOLAS, UN INCREMENTO

UNA APERTURA EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA ESO POR SÍ SOLO HABLA, ABRIR LA PUERTA A TODAS Y A TODOS LOS CIUDADANOS ESO ES UN AVANCE IMPORTANTE, TENER UNA JUSTICIA ABIERTA, UNA JUSTICIA NÍTIDA, CLARA, TRANSPARENTE ES LO QUE PODEMOS HACER EN BENEFICIO DE LOS ACTORES POLÍTICOS Y DE LOS DURANGUENSES, EN EL SENTIDO DE USTED COMENTÓ QUE LA SALA REGIONAL GUADALAJARA LE DABA SIEMPRE LA RAZÓN AL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PERMÍTAME DISSENTIR CON TODO EL RESPETO QUE USTED ME MERECE SEÑOR DIPUTADO, PORQUE USTED UTILIZÓ UN ADJETIVO, TODOS, SOLAMENTE EN UN ASUNTO NOS REVOCARON Y ESE FUE EL DE LA CANDIDATURA COMÚN, LO DIGO CON TODA LA HONESTIDAD, LO DIGO COMO DEBEN DECIRSE LAS COSAS DE FRENTE, SIN TAPUJOS, NOSOTROS CONFIRMAMOS LA CANDIDATURA COMÚN, ACTORES DE MUCHO RESPETO IMPUGNARON ANTE LA SALA, LA SALA SI NOS REVOCO NO TENGO PORQUE DECIR LO CONTRARIO NI ADORNARME, ESE EL ÚNICO MEDIO DONDE HUBO UNA REVOCACIÓN EN EL SENTIDO Y CRITERIO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL CORRESPONDIENTE 95% FUERON SENTENCIAS QUE CONFIRMARON AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DURANGO, Y ESTÁ EL INFORME DEL PRESIDENTE DE LA SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, QUÉ ES UN DOCUMENTO PÚBLICO, QUE USTED CON TODO EL GUSTO LO PUEDE CONSULTAR, EN EL SENTIDO DE LA DISPARIDAD DE CRITERIOS, LO ABORDE CON ANTELACIÓN, ES OBVIO QUE AL EXISTIR DIVERSIDAD DE PERSONALIDADES, HAY DIVERSOS

CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN, ESO ES LO QUE ES LA LOS PRINCIPIOS QUE EMANAN DEL SER HUMANO, UNA LIBERTAD, UNA PLURALIDAD A EFECTO DE TRANSMITIR LAS IDEAS, RESPETAMOS EN TODO LO QUE VALEN LAS IDEAS FUNDADAS, MOTIVADAS, RAZONADAS DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SIN EMBARGO, CON EL ANÁLISIS Y SUSTANCIACIÓN DE LOS AGRAVIOS QUE ANALIZAMOS, LLEGAMOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS LE QUIERO COMPARTIR QUE NINGUNA SENTENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL SE VOTÓ POR MAYORÍA DE VOTOS, TODAS FUERAN POR UNANIMIDAD DE LOS TRES INTEGRANTES DE LA SALA, ESO ES LO QUE REFLEJA UNA COMPACTACIÓN DE CRITERIO UNIFORME PERO SOBRE TODO RESPONSABLE AL CASO CONCRETO, ES BUENO QUE EXISTA LA DIVERGENCIA, ES BUENO QUE HAYA LA DIVERSIDAD DE OPINIONES, LO IMPORTANTE ES TENER LA VOLUNTAD DE UTILIZARLAS DE LA MEJOR FORMA EN BENEFICIO DE LA DEMOCRACIA Y DE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN EL ESTADO, EN CUANTO A LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DE PARIDAD DE GÉNERO Y CON ESTO CONTESTÓ SU CUARTA PREGUNTA, EL TRIBUNAL ELECTORAL LO MENCIONE EN LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, ACTIVIDADES ACADÉMICAS, FORMULAMOS Y AQUÍ AGRADEZCO A LA ESCUELA JUDICIAL ELECTORAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, TODA LA FACILITACIÓN DE RECURSOS DE PERSONAL A EFECTO DE IMPARTIRNOS DIPLOMADOS, CURSOS, REFERENTE A GRUPOS VULNERABLES SI SE ME PERMITE LA EXPRESIÓN, EL ACCESO DE LA JUSTICIA ELECTORAL A LAS MUJERES, EL

EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES, ESOS SON TEMAS QUE ABORDAMOS EN LA ACADEMIA CON PERSONAL CAPACITADO Y EN EL ASPECTO JURISDICCIONAL, LE HAGO ÉNFASIS QUE COMPARTIMOS NOSOTROS Y AQUÍ NO HAY DIVERGENCIA CON EL IEPC, HAY UNA COMUNIÓN DE CRITERIOS, LOS ACUERDOS QUE DICTARON EL PLENO DEL CONSEJO GENERAL EN CUANTO ACCIONES AFIRMATIVAS LOS ACOMPAÑAMOS, CONFIRMAMOS LAS SENTENCIAS QUE IMPUGNABAN ESOS ACUERDOS, LE DIGO DOS PARA NO EXTENDERME, EL ACUERDO DONDE OBLIGABAN A QUE LA PLANILLA DE REGIDORES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, FUERA ENCABEZADO POR UNA MUJER, LO CONFIRMAMOS EN PRIMERA INSTANCIA, Y NO LO CONFIRMO LA SALA REGIONAL GUADALAJARA, EL RELATIVO A LA PRIMER CONVOCATORIA PARA MUJERES EXCLUSIVAMENTE PARA DESIGNAR SECRETARIAS EJECUTIVAS, LO CONFIRMAMOS Y NOS LO CONFIRMO LA SALA REGIONAL GUADALAJARA, SI ESOS NO SON HECHOS QUE ABONEN A LA PARIDAD DE GÉNERO, ENTONCES CREO QUE NOS FALTA MUCHO POR HACER, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTA: PREGUNTO AL DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ, SI QUIERE HACER USO DE SU DERECHO DE RÉPLICA.

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ: SI

PRESIDENTA: EN ESE CASO TIENE LA PALABRA EL DIPUTADO HASTA POR 2 MINUTOS.

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ: CON SU PERMISO PRESIDENTA, DICE Y DICE BIEN EL ARGOT POPULAR SEÑOR MAGISTRADO, EL QUE PAGA MANDA Y A USTED LE PAGA EL PUEBLO, POR TANTO AL PUEBLO HAY QUE RENDIRLE CUENTAS Y RENDIRSELAS BIEN, PREGUNTÓ UNA VEZ MÁS SI NO HAY OPACIDAD EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS, TAMBIÉN PREGUNTÓ, EN LA CONSTRUCCIÓN DE ESA DEMOCRACIA ES REALMENTE TOMADO EN CUENTA AL QUE PAGA, CONSIDERA USTED QUE ESTA CAJA DE RESONANCIA QUE ES LA LEGISLATURA, ESCUCHA LA TRANSPARENCIA EXPLICADA POR USTED, LA CUAL ES RESPETABLE Y TAMBIÉN ES DISENTIBLE, ES IMPORTABLE DECIRLE QUE SE REQUIERE JUSTICIA ELECTORAL EXPEDITA Y QUE COMO DECÍAN UNA DE MIS PREGUNTAS, QUE NO HIZO USTED MENCIÓN, QUE SI NO TUVO USTED PRESIONES EXTERNAS PARA DAR SU PUNTO DE VISTA DEFINITIVO EN UN RESOLUTIVO, ES IMPORTANTE CONSIDERAR EL ESFUERZO QUE ESTOY SEGURO QUE SU EQUIPO HA HECHO, 40 PERSONAS SI NO ES QUE ME GRABÉ MAL EL NÚMERO, ALREDEDOR DE 54 MILLONES DE PESOS, COMO EN MÉXICO Y EN EL MUNDO TODO ESTÁ A LA ALZA, DEBE DE ESTAR A LA ALZA TAMBIÉN LA FUNCIONALIDAD DE USTED COMO MAGISTRADO, CREO QUE ES UN LLAMADO DE LA GENTE DEL PUEBLO Y ES IMPORTANTE RESPETARLE A LA GENTE, EN PARTE SE HA DICHO PERSONAL DE QUIEN HOY HABLA, PERO EN UNA MAYOR PARTE ES DE LA CIUDADANÍA, CREO QUE HUMILDEMENTE ES IMPORTANTE QUE SE ACEPTE PARA PODER CRECER, Y ES IMPORTANTE POR ELLO SEGUIR CONJUGANDO LOS ESFUERZOS DE EN EL CASO QUE USTED REPRESENTA, PARA QUE SE

CONJUGUE REALMENTE Y HAYA UNA MOTIVACIÓN Y SOBRE TODO Y SOBRE TODO, UNA TRANSPARENCIA EN EL ACTUAR, SI USTED COMO HUMANO Y YO TAMBIÉN, ACEPTAMOS EL DESISTIMIENTO, DEBEMOS DE ESTAR DE LA MANO PARA HACER MEJOR LAS COSAS, ES CUÁNTO SEÑORITA PRESIDENTE.

PRESIDENTA: CONTINUANDO CON EL ORDEN DE INTERVENCIONES, TIENE EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, POR EL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL, HASTA POR 3 MINUTOS PARA REALIZAR SU PREGUNTA.

SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: GRACIAS PRESIDENTA, CON EL PERMISO DE LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, LE DOY LA BIENVENIDA AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL, A LOS MAGISTRADOS QUE NOS ACOMPAÑAN Y A TODO EL PERSONAL, LA ORGANIZACIÓN, PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES, ES UNA FUNCIÓN DEL ESTADO QUE SE EJERCERÁ A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y DEL ÓRGANO PÚBLICO ELECTORAL LOCAL, PARA RESOLVER LAS IMPUGNACIONES QUE SE PRESENTAN EN MATERIA ELECTORAL, EXISTE UN SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y UN TRIBUNAL ELECTORAL QUE DEBERÁ SUJETARSE INVARIABLEMENTE A LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD, LEGALIDAD Y PROBIDAD, EN ESE SENTIDO, EL PASADO PROCESO ELECTORAL FUE

MUY CONTROVERTIDO YA QUE SE SEÑALÓ UNA VIOLACIÓN A LA PROPIA CONSTITUCIÓN, EN CUANTO A LOS REQUISITOS PARA SER ELECTOS PRESIDENTES, SÍNDICOS O REGIDORES DE UN AYUNTAMIENTO, EN CUANTO A LA VIOLACIÓN DE SEPARARSE DEL CARGO 90 DÍAS ANTES DE LA ELECCIÓN ANTE ESTO ME GUSTARÍA PREGUNTARLE PRIMERO PORQUE LA INAPLICACIÓN DEL REQUISITO CONSTITUCIONAL QUE ESTABLECE NUESTRA CONSTITUCIÓN EN CUANTO AL REQUISITO DE SEPARARSE 90 DÍAS ANTES DE LA ELECCIÓN Y EL TRIBUNAL LO DEJÓ DE LADO O NO LO TOMO EN CUENTA Y SI ES UN CRITERIO QUE CUALQUIER ASPIRANTE PUEDE UTILIZAR EN LO PRÓXIMO, PARA TERMINAR PRESIDENTE, ME GUSTARÍA ABORDAR UN TEMA MUY IMPORTANTE SOBRE LA PARIDAD DE GÉNERO YA QUE HOY EN DÍA LO DEMANDA COMO OBLIGACIÓN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y AQUÍ EN EL CONGRESO HEMOS HECHO UNA REALIDAD CON DIFERENTES REFORMAS PRESENTADAS POR LOS DISTINTOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR ELLO ME GUSTARÍA QUE ME EXPLICARA, ¿QUÉ ACCIONES SE HAN IMPLEMENTADO PARA PROPICIAR LA PARIDAD DE GÉNERO? GRACIAS.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA.

PRESIDENTA: PARA DAR RESPUESTA TIENE LA PALABRA EL MAGISTRADO PRESIDENTE, HASTA POR 5 MINUTOS.

MAESTRO JAVIER MIER MIER, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO: GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA, CON MUCHO GUSTO DIPUTADA AMAYA, EN PRIMER LUGAR ABORDO LA PRIMERA DE SUS PREGUNTAS, EL PORQUÉ INAPLICAMOS UNA DISPOSICIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, LO APLICAMOS SIMPLE Y SENCILLAMENTE PORQUE RIÑE CON LOS PRINCIPIOS DE CONVENCIONALIDAD, QUE ESTABLECE EL NUEVO PARADIGMA DE INTERPRETACIÓN Y QUE JUZGA EL ESTADO MEXICANO, DE 2011 A LA FECHA, TENEMOS UN NUEVO PARADIGMA DE INTERPRETACIÓN ACORDE A FORTALECER, POTENCIALIZAR, MAXIMIZAR LOS DERECHOS HUMANOS Y ESTO ES DERIVADO DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, QUE HACE PROPIO LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA NACIÓN, DONDE TAMBIÉN HAY QUE RECONOCER QUE FUE UN MEXICANO QUE EN ESE ENTONCES PRESIDÍA LA CORTE INTERAMERICANA EL DOCTOR RAMÍREZ, DONDE SE DIO PAUTA A ESTE NUEVO CAMBIO DE INTERPRETACIÓN Y FORTALECER LOS DERECHOS HUMANOS DONDE QUE SEAN PARTE DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES DONDE MÉXICO SEA PARTE, Y ESTÁ CONTEMPLADO EN LA REFORMA AL ARTÍCULO PRIMERO CONSTITUCIONAL, QUÉ ES LO QUE HICIMOS, ANALIZAMOS LOS AGRAVIOS DE TODOS LOS JUSTICIABLES Y OBSERVÁBAMOS TAMBIÉN PARA QUE SE VEA CUAL FUE EL SUSTENTO EN LOS ARGUMENTOS DE NUESTROS CONSIDERANDOS, ESTA TEMÁTICA YA HABÍA SIDO ABORDADA POR EL PLENO DEL MÁXIMO TRIBUNAL DE LA REPÚBLICA, A TRAVÉS DE UNA ACCIÓN DE

INCONSTITUCIONALIDAD, LA NÚMERO 50 DEL AÑO 2017, DONDE EJERCITARON ESTA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD COMO MEDIO DE CONTROL CONSTITUCIONAL A EFECTO DE HACER A UN LADO UNA LEY GENERAL, QUE UNA LEY ORDINARIA QUE RIÑE CON UN PRECEPTO CONSTITUCIONAL O CONVENCIONAL, EN ESTA SITUACIÓN LA CORTE SE PRONUNCIÓ EN EL SENTIDO DE HACER A UN LADO TODOS AQUELLOS REQUISITOS QUE HAGAN IMPOSIBLE EL VERDADERO EJERCICIO DEL DERECHO DEL SUJETO, DEL DERECHO PASIVO DEL VOTO, A EFECTO DE SER POSTULADO COMO CANDIDATO, LO RECOGIMOS EN PRIMER LUGAR PORQUE NOS CONVENCÍO, PERO LO MÁS IMPORTANTE ES LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, LA LEY ORGÁNICA, EL ARTÍCULO 105 FRACCIÓN SEGUNDA DE ESE CONSTITUCIONAL, ESTABLECE QUE LOS RESOLUTIVOS Y CONSIDERANDOS EMANADOS DE UNA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD, SON OBLIGATORIOS PARA TODOS LOS ORGANISMOS QUE IMPARTEN JUSTICIA EN EL PAÍS, POR UN LADO NOS MANDATA LA OBLIGACIÓN, Y POR OTRO NOS CONVENCE A HACER UN LADO LOS REQUISITOS QUE SON DEMÁS Y QUE HACEN IRRELEVANTE U OBSTACULIZAN A UN CIUDADANO PODER ACCEDER A UN CARGO, EN ESE SENTIDO DICTAMOS MÁS DE 3 SENTENCIAS, NO CONTRADICTORIAS ENTRE SÍ, QUE ES LO QUE INTEGRA LA JURISPRUDENCIA DE NUESTRO TRIBUNAL, ASÍ ES COMO SE CREA LA JURISPRUDENCIA NÚMERO 1 DEL AÑO EN CURSO, CUYO RUBRO ES REELECCIÓN DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS, LA PROHIBICIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 148 PÁRRAFO UNO FRACCIÓN TERCERA DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL RESPECTO DE LA SEPARACIÓN

OBLIGATORIA DEL CARGO DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE ASPIREN A LA ELECCIÓN CONSECUTIVA 90 DÍAS ANTES DE LA ELECCIÓN ES INVÁLIDA E INCONSTITUCIONAL, POR LO QUE PROCEDE SU INAPLICACIÓN Y ASÍ LO HICIMOS, INAPLICAMOS Y LO EXPULSAMOS NO DEL CONTEXTO LEGAL PORQUE NO TENEMOS ESA FACULTAD PERO SI DEL CASO CONCRETO, ASÍ ES COMO VARIOS ACTORES PUDIERON REGISTRARSE SIN OBSERVAR ESTA DISPOSICIÓN, LA OTRA ES DE LAS INICIATIVAS DEL TRIBUNAL, ESTAMOS PROPONIENDO COMO TRIBUNAL Y COMO ÓRGANO FACULTADO Y LEGITIMADO PARA INICIAR LEYES QUE EN LUGAR O APARTE DE QUE SEA UNA JURISPRUDENCIA, QUE SOLO SE PUEDE UTILIZAR CUANDO SE EJERCE UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN, SE CONTEMPLE O SE EXIMA DE LA CONSTITUCIÓN PARA QUE CUALQUIER PERSONA TENGA ESE ACCESO, ESA JUSTICIA ABIERTA Y QUE NO TENGA LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN PARA HACER VALER ESTA JURISPRUDENCIA, CON ESA SOLICITUD QUE HACEMOS A USTEDES, SI USTEDES LO CONSIDERAN SE PUEDE SUPRIMIR DEL ARTÍCULO 148 PARRAFO UNO, ESA FRACCIÓN TERCERA, QUE HACE IMPOSIBLE ESE ELEMENTO SUSTANTIVO PARA EJERCITAR EL DERECHO PASIVO, ESA ES LA IMPORTANCIA DE QUE NOS PERMITAN TRABAJAR Y COADYUVAR CON USTEDES A EFECTO DE HACER ASEQUIBLE LA JUSTICIA EN EL ESTADO DE DURANGO, ESO ES LO QUE QUIERO COMENTARLE, NO SÉ SI HAY ALGUNA OTRA RESPUESTA QUE ME QUEDÉ.

PRESIDENTA: LE PREGUNTO A LA DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES SI QUIERE HACER USO DE SU DERECHO DE RÉPLICA.

DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: SI PRESIDENTA.

PRESIDENTA: ADELANTE.

DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: GRACIAS, BUENO LA PREGUNTA ÚLTIMA ERA QUÉ ACCIONES SE HAN IMPLEMENTADO PARA PROPICIAR LA PARIDAD DE GÉNERO, EN OTRA OCASIÓN ESPERO QUE.

MAESTRO JAVIER MIER MIER, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO: SI ME PERMITE LO HAGO CON MUCHO GUSTO YA LO DIJE, PERO RESPETO LA AUTORIDAD DE LA PRESIDENTA.

PRESIDENTA: ADELANTE.

MAESTRO JAVIER MIER MIER, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO: LO COMENTO Y LO REITERO HEMOS IMPLEMENTADO ACCIONES ACADÉMICAS, DE CAPACITACIÓN Y SOBRE TODO JURISDICCIONALES, EN EL SENTIDO DE HACER A UN LADO TODO AQUELLAS ACCIONES U OMISIONES QUE NO ABONEN A UNA VERDADERA PARIDAD DE GÉNERO, Y ESO HA SIDO SUSTENTO, HA SIDO CRITERIO DE MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS

MAGISTRADOS, SIEMPRE ESTAREMOS A FAVOR DE LA PARIDAD DE GÉNERO Y AQUÍ YO ME EXTIENDO, QUIERO VER EN TIEMPOS NO MUY LEJANOS QUE NO EXISTA LA NECESIDAD DE UN DECRETO O UNA LEY PARA QUE OBLIGUE A LOS ÓRGANOS DEL ESTADO DE IMPLEMENTAR UNA PARIDAD, SINO QUE SEA UN PRINCIPIO DE IGUALDAD, QUE SEA ACORDE A LAS NECESIDADES DE TODO SER HUMANO, DE MUJERES Y HOMBRES QUE SEAN TRATADOS POR IGUAL, ES CUÁNTO SEÑORA PRESIDENTA.

PRESIDENTA: TIENE EL USO DE LA VOZ.

SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: GRACIAS PRESIDENTA, ES EVIDENTE QUE HOY EN DÍA LA CIUDADANÍA RECLAMA Y EXIGE PROCESOS ELECTORALES TRANSPARENTES, LO TENEMOS QUE DECIR TANTO EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COMO LA MISMA SOCIEDAD, HAN VENIDO PERDIENDO LA CONFIANZA EN QUIENES ORGANIZAN Y EN QUIÉN RECAE LOS PROCESOS ELECTORALES AUNADO A ESTO SE SEÑALA CADA VEZ MÁS LOS GASTOS DESMEDIDOS POR PARTE DE LOS ORGANISMOS, LOS NUEVOS TIEMPOS QUE VIVE MÉXICO, SIGNIFICA QUE TENEMOS QUE CAMBIAR LAS COSAS DE COMO SE VENÍAN HACIENDO, POR ELLO, LE AGRADEZCO LAS RESPUESTAS A MIS CUESTIONAMIENTOS Y DESDE ESTE CONGRESO LO SEGUIREMOS INVITANDO A QUE EL ACTUAR DEL TRIBUNAL SEA SIEMPRE APEGADO A LA LEGALIDAD, QUE MANDATA LA NORMA JURÍDICA, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTA: AL CONCLUIR EL ORDEN DE LAS INTERVENCIONES ESTABLECIDO EN EL ACUERDO QUE FUNDAMENTA Y DESARROLLA ESTA COMPARECENCIA, DAMOS LAS GRACIAS AL CIUDADANO MAESTRO JAVIER MIER MIER, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO, ASÍ COMO A LAS Y LOS INTEGRANTES DE SU EQUIPO DE TRABAJO Y A TODO EL PÚBLICO PRESENTE.

PRESIDENTA: PROCEDO A DESIGNAR PARA QUE SE CONFORMEN LA COMISIÓN DE CORTESÍA A LOS CC: DIPUTADOS ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GERARDO VILLARREAL SOLÍS, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, OTNIEL GARCÍA NAVARRO Y DAVID RAMOS ZEPEDA, PARA QUE SE SIRVAN ACOMPAÑAR A LA SALIDA DE ESTE RECINTO AL CIUDADANO MAESTRO JAVIER MIER MIER, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTA: MIENTRAS LA COMISIÓN CUMPLE CON SU ENCARGO, SE DECLARA UN RECESO.

CIUDADANO MAESTRO JAVIER MIER MIER, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO: MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTA: SE REANUDA LA SESIÓN.

PRESIDENTA: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 2, 8, 32, 33, 38, 39 Y 40, ASÍ COMO ADICIÓN AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Ecología**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, iniciativa con Proyecto de Decreto, enviada por el **DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO**, que contiene reformas y adiciones a la Ley de Cambio Climático del Estado de Durango; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 137, 183, 184, 186, 187, 188, 189, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y consideraciones que valoran y motivan la aprobación del mismo.

ANTECEDENTES

Con fecha 06 de agosto del año 2019 el H. Congreso del Estado de Durango recibió por parte del **DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES**, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, la iniciativa *que contiene reformas y adiciones a la Ley de Cambio Climático del Estado de Durango*; iniciativa que fue turnada a este órgano dictaminado por la Presidencia de la Mesa Directiva.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Cambio Climático, se crea un marco regulatorio que busca combatir los efectos del cambio climático, ello a partir de la distribución de competencias entre Federación, Estados y municipios, esto conlleva actualizar el marco jurídico que es un aspecto primordial de la presente Administración Pública Estatal, con la finalidad de contar con los instrumentos necesarios que le permitan realizar las funciones que por disposición legal tiene

encomendadas, lo anterior, con el objetivo de ser congruentes en la implementación de la Ley General y de las políticas en la materia.

SEGUNDO.- El objetivo de la Ley de Cambio Climático del Estado de Durango es el de establecer las disposiciones concurrentes para el Estado y los Municipios en la elaboración y aplicación de las políticas públicas de mitigación y adaptación al cambio climático, para la preservación y mejoramiento de los recursos naturales.

TERCERO.- Por lo que coincidimos con C. Gobernador del Estado es que es necesario realizar reformas estructurales a nuestra legislación ambiental en materia de Cambio Climático, a efecto de que se fortalezca y que cuente con elementos de aplicación, planeación, e instrumentos de política medibles y evaluables, para establecer su aplicación en el Estado, su observancia obligatoria y el cumplimiento de su objeto fundamental que es preservar y restaurar el equilibrio ecológico, con lo cual estaremos en condiciones de contribuir a garantizar el cumplimiento de las metas que México ha asumido dentro de los compromisos internacionales para disminuir la emisión de Compuestos y Gases de Efecto Invernadero (GEI) a la atmósfera.

Por lo anterior y con fundamento en los argumentos precedentes, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 2, 8 fracciones III y IV, 32, 33, 38, 39 y 40, se adiciona la fracción V al artículo 8, todos de la Ley de Cambio Climático del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I a III....

IV. Capacidad de Adaptación: Combinación de las fortalezas y recursos disponibles al interior de una comunidad o una organización que puede reducir el nivel de riesgo o los efectos de un

desastre, puede incluir medios físicos, institucionales, económicos o sociales, así como habilidades humanas;

V. Clima: Estado medio de los elementos meteorológicos de una localidad, considerado en un espacio largo de tiempo;

VI. Comisión: La Comisión Intersecretarial de Cambio Climático del Estado de Durango, creada por Decreto administrativo de fecha 27 de octubre del 2011, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango No 34 de fecha 27 de octubre de 2011;

VII. Compuestos de efecto invernadero: Gases de efecto invernadero, sus precursores y partículas que absorben y emiten radiación infrarroja en la atmósfera;

VIII. Deforestación: Conversión de bosque a otro uso de la tierra o la reducción a largo plazo de la cubierta forestal por debajo del diez por ciento, según la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

IX. Degradación: Reducción del contenido de carbono en la vegetación natural, ecosistemas o suelos, debido a la intervención humana, con relación a la misma vegetación ecosistemas o suelos, si no hubiera existido dicha intervención.

X. Efectos adversos del cambio climático: Variaciones bruscas en el medio ambiente resultantes del cambio climático, que tienen efectos nocivos significativos en la composición, capacidad de recuperación, productividad de los ecosistemas, en la salud y bienestar humano y en el funcionamiento de los sistemas socioeconómicos;

XI. Eficiencia energética eléctrica: Es la relación entre los productos y los servicios finales obtenidos y la cantidad de energía consumida;

XII. Emisión: Liberación a la atmosfera de gases y/o compuestos de efecto invernadero, o sus precursores, en un área y en un espacio de tiempos específicos, originados de manera directa o indirecta por actividad humana;

XIII. Estado: Estado Libre y Soberano de Durango;

XIV. Estrategia Estatal: Estrategia Estatal de Mitigación y Adaptación ante los Efectos del Cambio Climático;

XV. Fuentes Emisoras: Todo proceso, actividad, servicio o mecanismo que libere un gas o compuesto de efecto invernadero a la atmósfera;

XVI. Gases de Efecto Invernadero: Aquellos componentes gaseosos de la atmósfera, tanto naturales como antropógenos, que absorben y re emiten radiación infrarroja, y que están incluidos en el "Anexo A" del Protocolo de Kyoto: Dióxido de carbono (CO₂), Metano (CH₄), Óxido nitroso (N₂O), Hidrofluorocarbonos (HFC), Perfluorocarbonos (PFC) y Hexafluoruro de azufre (SF₆);

XVII. Ley: Ley de Cambio Climático del Estado de Durango;

XVIII. Mitigación: Aplicación de políticas y acciones destinadas a reducir las emisiones de las fuentes, o mejorar los sumideros de gases y compuestos de efecto invernadero.

XIX. Procuraduría Ambiental: Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Durango;

XX. Protocolo de Kyoto: Tratado internacional ligado a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que establece mecanismos y medidas para limitar o reducir las emisiones de gases de efecto invernadero;

XXI. Riesgo: Probabilidad de que se produzca un daño en las personas, en uno o varios ecosistemas, originado por un fenómeno natural o antropógeno;

XXII. Secretaría: Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Estado;

XXIII. Seguridad Alimentaria: Acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos, que satisfagan las necesidades alimentarias para desarrollar una vida activa y sana;

XXIV. Servicios ambientales: Condiciones y procesos a través de los cuales los ecosistemas naturales y las especies que los forman mantienen y satisfacen la vida del ser humano;

XXV. Sumidero: Cualquier proceso, actividad o mecanismo que retira de la atmósfera un gas de efecto invernadero y o sus precursores en la atmósfera incluyendo en su caso, compuestos de efecto invernadero, y

XXVI. Vulnerabilidad: Nivel a que un sistema es susceptible, o no es capaz de soportar los efectos adversos del Cambio Climático, incluida la variabilidad climática y los fenómenos extremos. La vulnerabilidad está en función del carácter, magnitud y velocidad de la variación climática a la que se encuentra expuesto un sistema, su sensibilidad, y su capacidad de adaptación.

ARTÍCULO 8.....

I a la II. ...

III.- El titular de la Dirección de Protección Civil del Estado;

IV.- El titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado; y

V.- Las demás que con ese carácter señalen otros ordenamientos legales, en materia ecológica o ambiental.

ARTÍCULO 32. La **Procuraduría Ambiental** será el órgano competente para realizar actos de fiscalización, inspección y vigilancia en las fuentes emisoras sujetas a reporte, para verificar la información proporcionada, su entrega en tiempo y forma, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que de esta Ley se deriven.

ARTÍCULO 33. Cuando del procedimiento de inspección se desprendan infracciones a esta Ley en materia de reportes de emisiones, la **Procuraduría Ambiental** procederá conforme a lo establecido en la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango y en **la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

ARTÍCULO 38. La inspección y vigilancia se llevará a cabo por personal autorizado, aplicando **la Ley Orgánica de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Durango y la Ley de Gestión Ambiental Sustentable del Estado de Durango.**

ARTÍCULO 39. Las dependencias, servidores públicos, y la Comisión, bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrán denunciar ante la **Procuraduría Ambiental** conductas que contravengan las disposiciones de la presente Ley.

.....

ARTÍCULO 40. Las resoluciones dictadas en los procedimientos administrativos con motivo de la aplicación de esta Ley, sus reglamentos, normas ambientales estatales relativas al cambio climático y disposiciones que de ella emanen, podrán ser impugnadas sin que se pruebe el interés jurídico, mediante el recurso que corresponda conforme a las disposiciones de **la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Durango, la Ley de Gestión Ambiental Sustentable del Estado de Durango, la Ley Orgánica de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Durango, y demás leyes que resulten aplicables.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. En un término de ciento veinte días deberán realizarse las adecuaciones reglamentarias correspondientes.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24(veinticuatro) días del mes de septiembre del año 2019 (dos mil diecinueve).

LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA

**DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
PRESIDENTE**

**DIP. CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA
SECRETARIA**

**DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
VOCAL**

**DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA
VOCAL**

**DIP. Nanci CAROLINA VÁSQUEZ LUNA
VOCAL**

PRESIDENTA: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Ecología**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, iniciativa con Proyecto de Decreto, enviada por el **DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES**, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Durango, **que contiene Reformas y Adiciones a la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Durango**; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 137, 183, 184, 186, 187, 188, 189, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y consideraciones que valoran y motivan la aprobación del mismo.

ANTECEDENTES

Con fecha 6 de agosto del año 2019 el H. Congreso del Estado de Durango recibió por parte del Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador del Estado la iniciativa que contiene reformas y adiciones a la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Durango, iniciativa que fue turnada a este órgano dictaminado por la Presidencia de la Comisión Permanente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El ordenamiento jurídico que se pretende reformar y adicionar tiene como finalidad fijar las bases y las condiciones de protección y bienestar de los animales que viven bajo la posesión de las Personas y en especial de los animales de compañía, en el territorio del Estado de Durango

SEGUNDO.- Uno de los objetivos de la ley es el de establecer la participación de las asociaciones, de las instancias gubernamentales competentes y demás organizaciones de la sociedad civil en el cuidado y protección de los animales.

TERCERO.- El objetivo de la iniciativa es el de modificar nuestro marco normativo estatal, en relación a la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Durango, e incorporar nuevas disposiciones, principios y conceptos en la materia, en la que se propone fomentar y fortalecer la participación de asociaciones, sociedades y grupos, con la participación de los sectores público, privado y social, encaminada a la creación de una cultura cívica de protección, la observancia y cumplimiento de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Federación en las materias de su competencia, el respeto y trato digno para los animales, derivado de la necesidad de establecer una normatividad clara y precisa para regular las distintas relaciones que se establecen entre el hombre y los animales.

CUARTO.- Por lo que una vez analizada la iniciativa coincidimos en que es necesaria una mejor distribución de las atribuciones y competencia en materia de protección de los animales, entre las distintas dependencias y organismos de la Administración Pública Estatal, como es la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Durango, con el fin de establecer la coordinación institucional encaminada a la generación de programas, acciones y políticas públicas en materia de protección, bienestar, respeto y trato digno para los animales en la entidad.

Por lo anterior y con fundamento en los argumentos precedentes, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman, los artículos 4, la fracción I del 5, 6, 8, 51, párrafo segundo del 84 y 85, se adiciona y reforma el artículo 3 y se adiciona un artículo 8 BIS y 8 TER, todos de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I a la XX.

XXI.- Bioética: Estudio de los aspectos éticos de las ciencias de la vida, así como de las relaciones del hombre con los demás seres vivos.

XXII.- Bioparque: Área geográfica ubicada en un amplio espacio natural con límites físicos donde se albergan diferentes especies de Animales para su exhibición y en algunos casos para convivencia con las Personas, con el fin de ofrecer oportunidades de aprendizaje e investigación sobre la relación entre todos los diferentes componentes de los ecosistemas;

XXIII.- Cautiverio: Falta de libertad o aprisionamiento al que es sometido un Animal de manera deliberada por parte de las Personas;

XXIV.- Centro de Asistencia Canino y Felino: Los Centros de Atención Antirrábico y de Esterilización dependientes de las autoridades municipales;

XXV.- Certificado de Garantía: Documento que establece la responsabilidad que asume el criador y/o proveedor frente al consumidor, en los términos y condiciones establecidos en el contrato por la comercialización de Animales;

XXVI.- Certificado de Salud: Documento mediante el cual se describe el estado normal de las funciones orgánicas de un Animal y en el que se asienta que el mismo se encuentra clínicamente sano, siendo emitido y avalado por un médico veterinario;

XXVII.- Cuidados Apropriados: Trato respetuoso hacia los Animales que comprende sus necesidades físicas, de espacio, alimentación, resguardo y de acuerdo a las necesidades específicas de su especie, en los términos de las Normas Oficiales Mexicanas y otros ordenamientos legales aplicables;

XXVIII.- Encargado: Persona física o moral que sin ser Poseedor o Propietario de un Animal se encuentra a cargo del mismo temporalmente y es responsable del cumplimiento de esta Ley y de los daños y perjuicios que el Animal ocasione a terceros;

XXIX.- Enfermedad: Ruptura del equilibrio en la interacción entre un Animal, un agente biológico y el medio ambiente, que provoca alteraciones en las manifestaciones vitales del primero;

XXX.- Espacio Vital: Espacio mínimo que necesita un Animal para poder realizar sus actividades y desplegar comportamientos propios de su especie;

XXXI.- Establecimiento: Local comercial, destinado a la exposición y venta de Animales o de servicio, y/o en el que se presten servicios para su cuidado, custodia temporal y/o adiestramiento;

XXXII.- Esterilización de Animales: Cirugía o método realizado por un médico veterinario para evitar su reproducción, que son la castración para los machos y la ovariectomía para las hembras;

XXXIII.- Fenotipo: Cualquier característica o rasgo observable de un Animal tales como su morfología, desarrollo, fisiología y comportamiento;

XXXIV.- Función Zootécnica: Las diversas funciones o trabajos que puede desarrollar un Animal de acuerdo a su especie o raza, en función de los intereses humanos;

XXXV.- Guía Informativa: Documento elaborado por el proveedor de animales en donde se incluye la garantía; se informe y describa al comprador las características del animal, cuidados

apropiados y espacio vital, para el bienestar del animal y las demás obligaciones de esta Ley;

XXXVI.- Humanitario: Característica del trato o acción que implica ser benigno o aliviar de una forma indolora las enfermedades que padece un Animal;

XXXVII.- Identificación: Collar, placa, tatuaje o chip que contenga los datos que permitan identificar al propietario o tenedor responsable del animal;

XXXVIII.- Insensibilización: Acto por el cual se le somete a un Animal inhibiendo toda respuesta a cualquier estímulo que provoque dolor o malestar;

XXXIX.- Ley: Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad en el Estado de Durango;

XL.- Ley de Gestión Ambiental: Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango;

XLI.- Ley Orgánica de la Procuraduría: Ley Orgánica de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Durango;

XLII.- Maltrato: Todo hecho, acto u omisión consciente o inconsciente que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o afecten su salud y bienestar, así como la sobreexplotación de su trabajo.

XLIII.- Médico Veterinario.- Profesional al servicio de la salud de los animales que cuenta con los conocimientos científico-técnicos y ético-humanísticos dirigidos al mejoramiento de la calidad de vida de los animales y el desarrollo sustentable. Promueve y ejecuta acciones tendientes a la prevención, diagnóstico clínico terapéutica médica y quirúrgica y que cuenta con cédula profesional de médico veterinario zootecnista.

XLIV.- Personal capacitado: Son los médicos veterinarios y otros técnicos en materia de cuidado, atención, manejo y aprovechamiento animal, que presten sus servicios y que cuenten con constancia oficial de estudios avalada por las autoridades competentes;

XLV.- Plan de contingencia: Instrumento que se deriva de un análisis de riesgo de un establecimiento, en donde se identifican aquellas amenazas naturales e inducidas que pueden afectar a la salud de los seres vivos estableciendo las contramedidas más adecuadas y las diferentes alternativas para su estancia;

XLVI.- Poseedor: Persona física o moral que, sin tener el título de propietario o sin ser Encargado, posee un Animal y es responsable del cumplimiento de esta Ley y de los daños y perjuicios que el Animal ocasione a terceros;

XLVII. Procuraduría Ambiental: Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Durango;

XLVIII.- Propietario: Persona física o moral que posee un Animal a título de dueño y es responsable del cumplimiento de esta Ley y de los daños y perjuicios que el Animal ocasione a terceros;

XLIX.- Protocolo de Adopción: Lineamientos establecidos en conjunto por las asociaciones protectoras y los Ayuntamientos para entregar animales en adopción a personas que llenen los requisitos para tal fin;

L.- Refugio: Lugar que asemeja las condiciones naturales donde un Animal puede albergarse, morar y resguardarse de las inclemencias del clima;

LI.- Riesgo Zoonosario: Probabilidad de transmisión de enfermedades de los Animales a otros animales o al ser humano;

LII.- Sacrificio Humanitario: Procedimiento realizado por un médico veterinario por el cual se provoca la muerte al Animal sin sufrimiento, ya sea por métodos físicos o químicos, sin que el Animal muestre signos de angustia, verificando que haya ocurrido la muerte del Animal en cuestión al constatar la ausencia de signos vitales;

LIII.- Sacrificio Humanitario de emergencia: Sacrificio necesario con métodos humanitarios que se practica en cualquier Animal que haya sufrido lesiones traumáticas o afecciones que le causen dolor y sufrimiento; o para aquellos Animales que al estar fuera de control puedan causar algún daño o lesión a las Personas u otros Animales;

LIV.- Secretaría: La Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Estado;

LV.- SAGDR: La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Estado;

LVI.- Tatuaje: Identificador numérico único y permanente tatuado sobre la piel de los animales y que tiene un registro en la SAGDR o en cualquier otra dependencia de la administración pública;

LVII.- Tenencia Responsable: Conjunto de derechos y responsabilidades de Personas físicas o morales que conlleva la propiedad, posesión o custodia de un animal, y el proporcionarle los cuidados apropiados y el espacio vital, para el bienestar animal;

LVIII.- Uncimiento: Acción de colocar los arreos, riendas y sillars a los Animales de carga, tiro o monta; y

LIX.- Vehículos de Tracción Animal: Carros, carretas, instrumentos de labranza o carretones que para su movilización requieren ser tirados o jalados por un Animal.

....

ARTÍCULO 4. En todo lo no previsto en la presente Ley, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones contenidas en la Ley de Gestión Ambiental, **la Ley Orgánica de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Durango**, la Ley de Salud del Estado de Durango, la Ley Ganadera para el Estado de Durango y demás leyes, reglamentos, normas y ordenamientos aplicables que no se opongan a la presente.

ARTÍCULO 5. La aplicación de esta Ley corresponde:

I. Al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a **la Procuraduría Ambiental**, a la SAGDR, a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Educación y demás dependencias sanitarias del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias; y,

II.

ARTÍCULO 6. La Secretaría y la **Procuraduría Ambiental**, en coordinación con la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la participación de Asociaciones, difundirán por los medios apropiados el objeto, contenido, alcance, derechos y obligaciones de esta Ley, buscando implementar programas educativos en materia de bioconservación y de la tenencia responsable de Animales tendientes a fomentar el respeto, el cuidado, la protección y el trato digno y humanitario hacia los Animales.

ARTÍCULO 8. Corresponde al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría:

I. Conformar y actualizar, conforme a la información que le proporcionen los Municipios, el registro estatal de Personas físicas o morales dedicadas a la protección, crianza, reproducción, comercialización, vigilancia, entrenamiento, exhibición o cualquier otra actividad análoga relacionada con animales que no sean destinados al consumo humano y, en general, de toda organización relacionada con la conservación y aprovechamiento sustentable de los Animales;

II. Promover la creación de Centros de Control Animal ante los Ayuntamientos del Estado;

III. Coadyuvar, con la autoridad competente, en la ejecución de las medidas zoonosanitarias, de higiene y de buen funcionamiento para los establecimientos con animales;

IV. Asesorar a las autoridades municipales que lo soliciten, sobre la adopción de políticas y acciones para el bienestar de los animales y la creación de centros de esterilización que dependan del mismo, con servicio gratuito o a bajo costo, y

V. Ejercer las demás atribuciones que determine la presente Ley y otros ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 8 BIS. Corresponde al Ejecutivo del Estado, a través de la Procuraduría Ambiental:

I. Crear Normas Técnicas Ambientales en la materia;

II. Coadyuvar con el Ayuntamiento para la creación de la reglamentación aplicable;

III. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables para la protección y trato digno y respetuoso a los animales;

IV. Vigilar los centros de asistencia canina y felina municipales que cuenten con lo establecido en las Normas;

V. Denunciar ante la autoridad competente las faltas, omisiones o delitos cometidos en contra de los animales; y

VI. Las demás establecidas en la legislación aplicable en la materia.

ARTÍCULO 8 TER. Corresponde al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría y de la Procuraduría Ambiental:

I. Fomentar y apoyar la creación de Sociedades, Asociaciones o Grupos de Protección de Animales;

II. Promover campañas de difusión en materia de protección y respeto a los Animales;

III. Celebrar convenios con la Federación, los municipios, otras Entidades Federativas, así como con organismos e instituciones de los sectores social, académico y privado, relacionados con la materia de la presente Ley;

IV. Vigilar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Federación, en las materias de su competencia; y

V. Las demás establecidas en la legislación aplicable en la materia.

ARTÍCULO 51. El Estado a través de la Secretaría, la **Procuraduría Ambiental**, los municipios y las Asociaciones, diseñarán e implementarán un programa de substitución progresiva de los Animales de Carga y Tiro, utilizados para actividades de trabajo.

ARTÍCULO 84.

El Consejo Consultivo Ciudadano para la atención y bienestar de los Animales del Estado de Durango y los Consejos Ciudadanos Municipales, funcionarán y se integrarán conforme a lo dispuesto por los propios Reglamentos que emitan la Secretaría, la **Procuraduría Ambiental** y los Municipios.

ARTÍCULO 85. En el ámbito de sus respectivas competencias, la **Procuraduría Ambiental** y las Autoridades Municipales, llevarán un registro de las Asociaciones y personas interesadas, con quienes celebren convenios de colaboración, para el cumplimiento de esta Ley.

...

...

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

TERCERO. Las Autoridades Municipales promoverán, en un plazo no mayor a 120 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las reformas necesarias para ajustar los reglamentos municipales a las disposiciones de esta Ley, o bien, para emitir el reglamento municipal respectivo en caso de no contar con el mismo.

CUARTO. En un plazo no mayor a 120 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se realizarán las adecuaciones pertinentes al Reglamento que permitan la exacta observancia de la Ley, en las materias de su competencia.



SECRETARIA GENERAL
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE
SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
26 DE SEPTIEMBRE DEL 2019
17:00 HORAS

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de septiembre del año 2019 (dos mil diecinueve).

LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA

**DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
PRESIDENTE**

**DIP. CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA
SECRETARIA**

**DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES
VOCAL**

**DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA
VOCAL**

**DIP. Nanci CAROLINA VÁSQUEZ LUNA
VOCAL**

PRESIDENTA: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Ecología**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, iniciativa con Proyecto de Decreto, enviada por el **DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES**, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, *que contiene reformas y adiciones a la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Durango*, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 137, 183, 184, 186, 187, 188, 189, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y consideraciones que valoran y motivan la aprobación del mismo.

ANTECEDENTES

Con fecha 06 de agosto del año 2019 el H. Congreso del Estado de Durango recibió por parte del **DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES**, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, *la iniciativa que contiene reformas y adiciones a la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Durango*; iniciativa que fue turnada a este órgano dictaminador por la Presidencia de la Mesa Directiva.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 4o, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho humano a un ambiente sano para el desarrollo y bienestar por lo que el Estado garantizará el respeto a este derecho.

México como parte de la comunidad internacional ha firmado y ratificado una serie de instrumentos y tratados internacionales en materia ambiental que también forman parte del marco jurídico en relación con el cuidado del ambiente.

SEGUNDO.- El artículo 73, fracción XXIX-G, de la propia Constitución, dispone la concurrencia de los tres órdenes de gobierno en la materia, a partir de un instrumento jurídico marco, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y varios ordenamientos relevantes, como las Leyes General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, General de Desarrollo Forestal Sustentable, General de Vida Silvestre, de Aguas Nacionales, y de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, y sus respectivos reglamentos.

De esta forma cada una de las entidades federativas tiene un papel relevante para lograr que se consolide una cultura ambiental acorde a los tiempos actuales, fomentando prácticas de conciencia ambiental, que van desde separar la basura, el reciclado, la creación de más centros de acopio y la utilización de nuevas tecnologías amigables con el medio ambiente.

TERCERO.- De acuerdo con los iniciadores, el objetivo de la iniciativa es el de regular la instrumentación de acciones, instalación, operación y mejora del desempeño ambiental de las cadenas productivas que intervienen en el acopio, preparación, reciclaje y la disposición final que se haga de residuos sólidos urbanos y de aquellos que requieran un manejo especial.

Así mismo, contempla la responsabilidad compartida de las empresas, distribuidores, plantas transformadoras, consumidores y autoridades, respecto a la prohibición de almacenamiento de neumáticos inservibles, su deshecho en lotes baldíos o la vía pública, quedando prohibido quemarlos, enterrarlos o depositarlos en rellenos sanitarios del municipio.

Por último la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Durango, desempeñará una función relevante en las tareas de inspección, prevención y detección de violaciones a la normatividad y daños ambientales, para lo cual se establecen las obligaciones que tienen los generadores de residuos sólidos urbanos y se dota a este Organismo de atribuciones, a efecto de verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de manejo de residuos, respecto a las Normas Oficiales Mexicanas relativas al tema y en la determinación de responsabilidades e imposición de sanciones a los infractores.

Por lo anterior y con fundamento en los argumentos precedentes, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO. **Se reforman** la fracción VII del artículo 5, el artículo 6 primer párrafo, 88, 89, primer y tercer párrafos del artículo 91, los artículos 92, 93, 94, 96, segundo párrafo del 97, 102, 103, 105, 107, 108, segundo párrafo del artículo 109; **Se adicionan** la fracción XLIV al artículo 3; un artículo 8 Bis; un capítulo VII denominado: del Manejo y Control de Neumáticos Desechados, los artículos 82 bis, 82 ter, 82 quáter, 82 quinquies, 82 sexies, y los artículos 110, 111, 112 y 113, todos de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

I a la XLIII...

XLIV. Procuraduría Ambiental: Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Durango;

Artículo 5.- ...

I a la VI.

VII.- Verificar el cumplimiento de los instrumentos y disposiciones jurídicas en materia de residuos de manejo especial e imponer sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables;

VIII a la XXVII.

Artículo 6.- Las atribuciones que esta ley confiere al Poder Ejecutivo del Estado serán ejercidas a través de la Secretaría y la **Procuraduría Ambiental**, salvo las que directamente correspondan a otra autoridad por disposición expresa de la Ley.

.....

.....

.....

Artículo 8 Bis.- Son facultades del Poder Ejecutivo del Estado de Durango a través de la Procuraduría Ambiental:

- I. **Verificar el cumplimiento de los instrumentos y disposiciones jurídicas en materia de residuos de manejo especial y rellenos sanitarios;**
- II. **Verificar y controlar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas relativas al desempeño ambiental que deberá prevalecer en el manejo integral de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y su disposición final;**
- III. **Inspeccionar y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley, su reglamento y demás aplicables;**
- IV. **Atender y resolver las denuncias ciudadanas, presentadas conforme a lo que establece esta Ley, su reglamento y demás aplicables;**
- V. **Participar en el establecimiento y operación, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil y en coordinación con la federación, de un sistema para la prevención y control de contingencias y emergencias ambientales derivadas de la gestión de residuos de su competencia;**
- VI. **Promover la participación de los sectores privado y social en el diseño e instrumentación de acciones para prevenir la generación de residuos de manejo especial, y llevar a cabo su gestión integral adecuada, así como para la prevención de la contaminación de sitios con estos residuos y su remediación, conforme a los lineamientos de esta Ley, su reglamento y las normas oficiales mexicanas correspondientes;**
- VII. **Verificar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas para prevenir la contaminación por residuos cuya disposición final pueda provocar salinización e incrementos excesivos de carga orgánica en suelos y cuerpos de agua;**

- VIII. **Solicitar a las autoridades municipales, a los generadores y a las empresas de servicios de manejo, la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones;**

- IX. **La emisión de recomendaciones a las autoridades competentes en materia ambiental, con el propósito de promover el cumplimiento de la Ley Estatal;**

- X. **Emitir las resoluciones que pongan fin al procedimiento de inspección y vigilancia, así como cualquier resolución, que sea necesaria de conformidad con la presente Ley;**

- XI. **Imponer las sanciones y medidas de seguridad que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable**

- XII. **Clausurar y suspender las actividades, establecimientos o rellenos sanitarios o en su caso, solicitar la revocación y cancelación de las licencias o permisos, cuando se violenten los criterios y disposiciones de esta Ley y su Reglamento; y**

- XIII. **Las demás que se establezcan en este y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.**

CAPÍTULO VII

DEL MANEJO Y CONTROL DE NEUMATICOS DESECHADOS

Artículo 82 bis.- El presente capítulo regulará la disposición, control, reciclaje, disposición final y prohibiciones del manejo de neumáticos desechados.

Artículo 82 ter. Queda prohibido en todo el territorio Estatal:

I.- Almacenar neumáticos desechados en un establecimiento sin fines de los procesos de transformación a los que alude el artículo siguiente;

II.-Desechar neumáticos en lotes baldíos, áreas verdes, vía pública, carreteras o cualquier sitio que no esté destinado a los procesos de transformación a los que alude el artículo siguiente;

III.-Quemar neumáticos desechados a excepción de los procesos que se mencionan en este capítulo;

IV.-Enterrar neumáticos; y

V.-Depositar neumáticos en los rellenos sanitarios de los municipios.

Artículo 82 quáter.- La disposición final de los neumáticos desechados deberá de contar con un proceso de transformación, que podrán ser:

- I. Generación de asfalto;**
- II. Generación de combustibles a través de la pirolisis;**
- III. Granulación; y**
- IV. Los demás que no pongan en riesgo el medio ambiente y la salud de la población.**

Artículo 82 quinquies.- Los sitios de disposición final de los neumáticos desechados, deberán de cumplir con las disposiciones establecidas en esta Ley, Normas oficiales Mexicanas, Decretos, Guías o Manuales expedidos por autoridades ambientales.

El almacenamiento de neumáticos desechados deberá realizarse separando por tamaño, volumen y peso, depositados en celdas especiales y apiladas en torres de 8 niveles como máximo y de los confinamientos de residuos de manejo especial. Dicho almacenamiento no debe durar más de 6 meses para iniciar su proceso de transformación.

Los almacenadores o plantas de transformación de neumáticos desechados deberán de contar con las autorizaciones correspondientes. La Secretaría deberá de llevar un control y listado actualizado de los almacenadores o plantas de transformación.

Artículo 82 séxies.- La Procuraduría Ambiental vigilará y sancionará a los almacenistas o plantas de transformación, que incumplan con la legislación ambiental aplicable.

Artículo 88.- La Procuraduría Ambiental realizará los actos de inspección y vigilancia para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento, en materia de prevención y gestión integral de residuos e impondrá las medidas de seguridad y sanciones que resulten procedentes, de conformidad con lo que establece esta Ley, la Ley de Gestión Ambiental Sustentable del Estado de Durango, la Ley Orgánica de la Procuraduría de Protección al Ambiente, la Ley General Ambiental y la Ley General de Residuos.

Artículo 89.- La **Procuraduría Ambiental** llevará a cabo actividades de inspección y vigilancia relacionadas con micro generadores de residuos peligrosos, cuando el municipio no tenga la infraestructura para realizar dichas actividades.

Artículo 91.- En caso de riesgo inminente para la salud o el medio ambiente derivado del manejo de residuos de manejo especial peligrosos, la **Procuraduría Ambiental** de manera fundada y motivada, podrá ordenar alguna o algunas de las siguientes medidas de seguridad:

I a la V.

.....

La **Procuraduría Ambiental** podrá promover ante la autoridad competente, la ejecución de cualquier medida de seguridad que se establezca en otros ordenamientos.

Artículo 92.- Los infractores de la presente Ley o quienes induzcan directa o indirectamente a alguien a infringirla, independientemente de las responsabilidades civiles o penales correspondientes, serán sancionadas por la **Procuraduría Ambiental de conformidad con los siguientes criterios:**

I a la III.

.....

Artículo 93.- Las violaciones a los preceptos de esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones que de ella emanen, serán sancionados administrativamente por la **Procuraduría Ambiental** y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de lo que otros ordenamientos aplicables establezcan, con una o más de las siguientes sanciones:

I a la V.....

Artículo 94.- Cuando la gravedad de la infracción lo amerite, la **Procuraduría Ambiental** y los gobiernos de los municipios, en su ámbito de competencia, promoverán lo conducente ante las autoridades competentes a efecto de que se proceda a la revocación o cancelación de la concesión, permiso, licencia, y en general, de toda autorización otorgada para operar, funcionar, prestar servicios o aprovechar los recursos naturales.

Artículo 96.- Para la imposición de sanciones, la **Procuraduría Ambiental** oirá previamente en defensa a los que se presuman infractores.

Artículo 97.- ...

I a la VI.

En caso de que el infractor realice las medidas correctivas o de urgente aplicación o subsane las irregularidades en que hubiere incurrido, previamente a que la **Procuraduría Ambiental** o los gobiernos de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, impongan una sanción, dicha autoridad deberá considerar tal situación como atenuante de la infracción cometida.

Artículo 102.- La **Procuraduría Ambiental** y las autoridades municipales, según su ámbito de competencia, podrán ser subsidiariamente responsables, atendiendo a su capacidad financiera y presupuestaria, por los perjuicios ocasionados a los usuarios, y están en la obligación de accionar contra los administradores, funcionarios y concesionarios que sean responsables por dolo o culpa sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

Artículo 103.- Todo servidor público está en la obligación de denunciar ante la **Procuraduría Ambiental** cualquier alteración del ambiente, de que tenga conocimiento en razón de su cargo. Los funcionarios públicos que deban velar por el cumplimiento de lo establecido en la normatividad ambiental vigente, incurrirán en responsabilidad solidaria en caso de omisión o incumplimiento de deberes, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan al amparo de la legislación vigente.

...

Artículo 105.- Las resoluciones dictadas en los procedimientos administrativos con motivo de la aplicación de esta Ley, sus reglamentos, y disposiciones que de ella emanen, podrán ser impugnadas, mediante el recurso de inconformidad conforme a las reglas establecidas en la **Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Durango**.

Artículo 107.- Toda persona, atendiendo al procedimiento establecido en la Ley Estatal, podrá denunciar ante la autoridad competente, todo hecho, acto u omisión **derivado del manejo inadecuado de Residuos que cause o pueda causar daños al ambiente, a la salud pública o que sea** contrario a lo dispuesto en la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 108.- Toda persona, grupos sociales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones y sociedades podrán denunciar ante la **Procuraduría Ambiental** todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico o daños al ambiente o a los recursos naturales derivados del manejo inadecuado de los residuos sólidos, o contravenga las disposiciones de la presente Ley y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con la misma, **para que sea procedente basta con los datos necesarios que permita localizar la fuente contaminante o identificar los hechos denunciados.**

Artículo 109. ...

I a la IV. ...

Asimismo, podrá formularse la denuncia por vía telefónica, en cuyo supuesto el servidor público que la reciba, levantará acta circunstanciada y el denunciante deberá ratificarla por escrito, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente artículo, en un término de tres días hábiles siguientes a la formulación de la denuncia, sin perjuicio de que la **Procuraduría Ambiental**, investigue de oficio los hechos constitutivos de la denuncia.

Artículo 110. Recibida la denuncia se procederá a localizar la fuente contaminante, efectuar las diligencias necesarias para la comprobación y evaluar los hechos y notificar a quién presuntamente sea responsable de los mismos.

La Procuraduría Ambiental recibirá todas las denuncias que se le presenten, turnará a la brevedad, los asuntos de competencia municipal, sin perjuicio de que solicite a ésta la información que se requiera para dar seguimiento a los hechos denunciados.

En todo asunto, la Procuraduría Ambiental llevará un registro de las denuncias que se presenten.

Artículo 111. Cuando la denuncia se presentare ante el Municipio y sea de competencia Estatal de inmediato la hará del conocimiento de la Procuraduría Ambiental, pero antes

adoptará las medidas necesarias si los hechos denunciados son de tal manera grave que pongan en riesgo el medio ambiente y la integridad física de la población.

Artículo 112. La Procuraduría Ambiental o las Autoridades Municipales, a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación de la denuncia, harán del conocimiento del denunciante el trámite que se haya dado a aquélla y dentro de los treinta días hábiles siguientes, el resultado de la verificación de los hechos y medidas impuestas.

Artículo 113. Cuando las infracciones a las disposiciones de esta Ley hubieren ocasionado daños o perjuicios, él o los interesados podrán solicitar a la Procuraduría Ambiental o a las Autoridades Municipales la formulación de un dictamen técnico al respecto, el cual tendrá el valor de prueba, en caso de ser presentado en juicio.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. La tramitación y resolución de los asuntos que se encuentren pendientes de resolución en la Secretaría, se concluirán de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de haberse iniciado los procedimientos respectivos.

CUARTO.- En un término de ciento veinte días deberán realizarse las adecuaciones reglamentarias correspondientes.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24(veinticuatro) días del mes de septiembre del año 2019 (dos mil diecinueve).

LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA

**DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
PRESIDENTE**

**DIP. CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA
SECRETARIA**

**DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
VOCAL**

**DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA
VOCAL**

**DIP. NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA
VOCAL**

PRESIDENTA: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Ecología**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, iniciativa con Proyecto de Decreto, enviada por el **DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES**, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, *que contiene reformas y adiciones a la LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE DURANGO*; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 137, 183, 184, 186, 187, 188, 189, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y consideraciones que valoran y motivan la aprobación del mismo.

ANTECEDENTES

Con fecha 06 de agosto del año 2019 el H. Congreso del Estado de Durango recibió por parte del **DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES**, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, *la iniciativa que contiene reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Durango*; iniciativa que fue turnada a este órgano dictaminador por la Presidencia de la Mesa Directiva.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, consagra el derecho que tiene todo individuo a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar y la obligación de conservarlo.

Así mismo, prevé la obligación de las autoridades Estatales y Municipales de desarrollar planes y programas para la preservación, restauración del equilibrio ecológico, protección al medio ambiente y mejoramiento de los recursos naturales.

SEGUNDO.- Coincidimos con el C. Gobernador en que la protección del medio ambiente y los recursos naturales, son de vital importancia, ya que implica el "interés social" y con ello que sea prioridad para las autoridades estatales la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la recuperación de los espacios naturales degradados, en cuanto resulten indisponibles, y se apliquen restricciones estrictamente necesarias conducentes para preservar y mantener ese interés.

TERCERO.- La Ley Orgánica de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Durango, tiene por objeto establecer la estructura, atribuciones y procedimientos de la

Procuraduría de Protección al Ambiente, como autoridad ambiental cuyo objeto es la defensa de los derechos de los habitantes del Estado de Durango, para disfrutar de un ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental, conforme a las atribuciones que se le otorgan en la citada Ley, de entre las cuales se destacan:

- a) Recibir y atender las denuncias por violaciones, incumplimientos o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental;
- b) Denunciar ante las autoridades competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones o incumplimiento a la legislación administrativa y penal, en materia ambiental;
- c) Conocer e investigar actos, hechos u omisiones que puedan ser constitutivos de violaciones, incumplimiento o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental;
- d) Realizar visitas para el reconocimiento de los hechos u omisiones planteados en las denuncias que reciba o en las investigaciones de oficio que realice;
- e) Imponer acciones precautorias, cautelares y/o de seguridad que resulten procedentes, derivadas de los reconocimientos de hechos que lleve a cabo la Procuraduría Ambiental, en el ámbito de su competencia y emitir las resoluciones que correspondan a los procedimientos que se lleven a cabo con motivo de la atención de denuncias e investigaciones de oficio;
- f) Solicitar a la autoridad competente la revocación y cancelación de las licencias, certificados, autorizaciones y registros, cuando sean otorgadas en contra de lo prescrito por las disposiciones jurídicas en materia ambiental cuando se transgredan dichas disposiciones;
- g) Llevar a cabo investigaciones de oficio, respecto del cumplimiento y aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental, así como de hechos que generen o puedan producir desequilibrios ecológicos, daños o deterioro grave a los ecosistemas del Estado de Durango o sus elementos; y
- h) Ejercer ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Durango y demás órganos jurisdiccionales, las acciones necesarias para representar el interés legítimo de las personas que resulten o puedan resultar afectadas por actos, hechos u omisiones que impliquen o puedan implicar violaciones, incumplimientos o falta de aplicación de las disposiciones en materia ambiental, de conformidad con las normas que en cada caso resulten aplicables.

CUARTO.- Con la presente reforma la Procuraduría Ambiental podrá, verificar la observancia de normas de competencia federal, atribución que se asumirá mediante acuerdos o convenios de coordinación que suscriba el Titular del Poder Ejecutivo Estatal con el Gobierno Federal, de

conformidad a lo previsto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre, entre otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Así mismo, dentro de las atribuciones de la Procuraduría Ambiental se prevé el ejercicio de las establecidas en la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, relativas a la investigación, inspección, vigilancia, control, seguridad, sanciones en materia administrativa y auditoría sustentable entre otras, las de: recibir y atender denuncias ambientales o quejas ciudadanas referentes a la violación o incumplimiento de la normatividad ambiental de competencia estatal; emitir recomendaciones a las Dependencias, Entidades y Organismos de la Administración Pública Estatal y Municipal, con el propósito de promover el cumplimiento de la legislación ambiental.

QUINTO.- Por último, la Procuraduría Ambiental conocerá de la denuncia popular es el procedimiento previsto por la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango y en la Ley Orgánica de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Durango, en la cual la participación social es trascendente ya que cualquier persona (física o moral), puede denunciar cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrios ecológicos, daños al ambiente o a los recursos naturales y/o que contravengan las disposiciones de la ley y ordenamientos que regulan la conservación del ambiente, protección ecológica, restauración del equilibrio ecológico.

Por lo anterior y con fundamento en los argumentos precedentes, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO Se reforma el artículo 2, se adicionan las fracciones VII a X al artículo 5, se reforman las fracciones XI y XXII y se adicionan de la fracción XXIII a la XXXI al artículo 6, se reforman las fracciones IV, V, VI, VIII, X, XII y XIV del artículo 17, se reforma la fracción VIII del artículo 19, se reforman las fracciones V, VII y X del artículo 20, se modifica la denominación del Capítulo V del TÍTULO II para quedar "DE LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y AUDITORÍA SUSTENTABLE" se reforma el primer y último párrafos y las

fracciones II, III y V del artículo 21, se adiciona un título tercero denominado “DE LOS PROCEDIMIENTOS” y un capítulo I denominado “DISPOSICIONES GENERALES” y se reforman los artículos 30 y 32, se adiciona un artículo 32 bis, se modifica la denominación del capítulo IV del título III para quedar “DE LAS AUDITORÍAS SUSTENTABLES”, se reforman los artículos 59, 60, 61, 62 y 63, se adiciona un cuarto párrafo al artículo 81, se adiciona un nuevo capítulo IX denominado “DE LAS NOTIFICACIONES” que comprende del artículo 89 al 92, se adiciona un nuevo capítulo X denominado “DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD” que comprende los artículos 93 y 94 todos de la Ley Orgánica de la Procuraduría de protección al Ambiente del Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 2.- La Procuraduría Ambiental, como autoridad ambiental, es un Organismo Público Descentralizado de la administración pública estatal, sectorizado a la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y operativa, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones y disposiciones previstas en esta Ley, en la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, y demás disposiciones **jurídicas aplicables en materia ambiental**, a fin de incrementar su observancia y contribuir al desarrollo sustentable del Estado.

Artículo 5.-....

I a la VI.

VII. Acción Precautoria: Imposición fundada y motivada que en cualquier momento realice la Procuraduría Ambiental para evitar o detener la consumación irreparable de las presuntas violaciones a los derechos ambientales de los habitantes del Estado de Durango, o en su caso, se lleven a cabo todas aquellas acciones tendientes a lograr la mitigación, restauración y reparación de los daños causados, según corresponda;

VIII. Recomendación: Resolución emitida por la Procuraduría Ambiental dirigida a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública estatal y municipal, que tiene el propósito de promover la aplicación y el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental cuando se acrediten actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones, incumplimiento o falta de aplicación de esas disposiciones o cuando las acciones de las autoridades correspondientes generen o puedan generar desequilibrio ecológico, daños o deterioro grave del ambiente y los recursos naturales del Estado de Durango;

IX. Reconocimiento de Hechos: Las visitas que realice la Procuraduría Ambiental practicadas en los términos de la presente Ley, para constatar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y los actos, hechos u omisiones, que generen o puedan generar desequilibrio ecológico; daños o deterioro grave del ambiente y los recursos naturales del Estado de Durango; y

X. Medida de Seguridad: La acción tendiente a impedir la contaminación ambiental con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o para la salud pública.

Artículo 6.-.....

I a la X...

XI. Dar atención, trámite y respuesta fundada y motivada de las quejas y denuncias que se presenten y se ratifiquen ante la Procuraduría Ambiental y, en su caso, **notificar al denunciante el resultado de los reconocimientos de hechos realizados y de las acciones que se hayan tomado para su atención**, informar sobre los asuntos que no son de su competencia, y canalizarlos a la autoridad competente;

XII a la XXI.

XXII. Promover e impulsar los proyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos que sean competencia de la Procuraduría Ambiental;

XXIII. Supervisar y evaluar el funcionamiento de las áreas que integran la Procuraduría Ambiental;

XXIV. Colaborar con las autoridades competentes en la difusión de campañas dirigidas en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente;

XXV. Dar seguimiento y cumplimiento a los compromisos derivados de los instrumentos jurídicos internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte en las materias de su competencia, de conformidad en lo previsto en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XXVI. Elaborar el anteproyecto de presupuesto de egresos anual de la Procuraduría Ambiental, y turnarlo a la Junta de Gobierno; para el trámite de aprobación respectivo y enviarlo a la Secretaría de Finanzas y de Administración para su integración al presupuesto del Gobierno del Estado, conforme a lo establecido en la legislación local aplicable;

- XXVII.** Ejercer en el ámbito de sus facultades, los derechos que asisten a víctimas u ofendidos de delitos, de conformidad con la normatividad aplicable, ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales locales o federales en materia penal, respecto a los procesos y procedimientos relacionados con delitos ambientales o de cualquier otra índole que tenga un efecto negativo en el ambiente, protección y bienestar animal o que atenten directamente contra el patrimonio y seguridad de la Procuraduría Ambiental y su personal en el ejercicio de sus funciones; así mismo, fungir cuando sea requerido por autoridad competente como consultor técnico en los procesos y procedimientos penales;
- XXVIII.** Formular y difundir estudios, reportes e investigaciones respecto del cumplimiento y aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental, así como de actos u omisiones, que generen o puedan producir desequilibrios ecológicos o daños a los ecosistemas de entidad o sus elementos;
- XXIX.** Proponer a las dependencias y entidades de la administración pública, estatal y municipal, las modificaciones normativas o de procedimientos necesarias, para fortalecer la aplicación y el cumplimiento de la legislación ambiental aplicable en esta Entidad;
- XXX.** Fomentar una cultura para el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental. Para este propósito elaborará contenidos y materiales educativos a fin de ponerlos a disposición del público por los medios a su alcance; y
- XXXI.** Las demás que le confieran otros ordenamientos legales.

Artículo 17.-.....

I a la III....

IV. Realizar y cumplir eficazmente con las diligencias y gestiones que le sean **encomendadas por la Junta de Gobierno;**

V. Elaborar y someter a consideración de la Junta de Gobierno los manuales de organización y de procedimientos de la Procuraduría Ambiental, **para el desempeño de sus atribuciones;**

VI. Emitir las resoluciones administrativas y **suscribir los acuerdos a los** que se refiere esta Ley y demás disposiciones aplicables;

VII.....

VIII. Recibir, acordar la admisión y el otorgamiento o negación de la suspensión del acto recurrido para su resolución definitiva y los recursos administrativos que se interpongan contra resoluciones y actos que emita con motivo de sus funciones;

IX...

X. Presentar ante la **Junta de Gobierno** un informe anual sobre las actividades y **avances** en materia de protección y preservación del equilibrio ecológico, que la Procuraduría Ambiental haya realizado;

XI.....

XII. Someter a consideración **de la Junta de Gobierno** el proyecto de Reglamento y las demás disposiciones que sean necesarias para el ejercicio de las funciones;

XIII....

XIV. Las demás que establezca esta Ley, la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, las disposiciones jurídicas aplicables, y las que le encomiende directamente **la Junta de Gobierno**.

Artículo 19.-.....:

I a VII....

VIII. Tramitar los nombramientos de los servidores públicos de la Procuraduría Ambiental que autorice el Titular de la Procuraduría, ante las instancias correspondientes y planear, programar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas adscritas a la Coordinación correspondiente y proponer su reorganización, fusión o extinción conforme a las políticas que determine el Procurador Ambiental, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables;

IX a la XXI.....

Artículo 20.- ...

I a la IV....

V. Notificar personalmente, por correo certificado con acuse de recibo, **o por estrados**, las actuaciones, documentos, constancias, resoluciones, informes y demás de naturaleza análoga, que emita la Procuraduría Ambiental con motivo de sus funciones;

VI....

VII. Elaborar y someter a aprobación del **titular de la Procuraduría Ambiental**, los lineamientos y bases legales para todos los documentos y formatos que se emitan en la unidad a su cargo;

VIII a la IX....

X. Mantener bajo su resguardo y responsabilidad los documentos y archivos que se generen **en la Coordinación Jurídica** y certificar los documentos que obren en archivos de la Procuraduría Ambiental, en atención a esta Ley y demás disposiciones aplicables.

XI a XII.....

CAPÍTULO V DE LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y AUDITORÍA **SUSTENTABLE**

Artículo 21.- La Coordinación de Inspección, Vigilancia y Auditoría **Sustentable** de la Procuraduría, tendrá bajo su responsabilidad el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. ...

II. Determinar la imposición de medidas preventivas, correctivas, **de seguridad** y de mitigación que de acuerdo a sus conocimientos técnicos, a la estricta observancia de la ley y a la situación específica requieran aplicarse, para la prevención o reparación de daños al medio ambiente;

III. Brindar apoyo y asesoría técnica a la Coordinación Jurídica, a las demás **Coordinaciones y Unidades Administrativas** que así lo requieran, para el correcto desarrollo de las funciones que tengan encomendadas;

IV. ...

V. Llevar a cabo las visitas de inspección y verificación que se requieran con motivo de la presentación de quejas y denuncias, de los programas y acciones de gestión para la protección

ambiental en conjunto con la Coordinación Jurídica y, en su caso, con las unidades administrativas de la Procuraduría Ambiental;

VI a la XI....

El personal adscrito a la Coordinación de Inspección, Vigilancia y Auditoría **Sustentable**, deberá identificarse con las personas con quienes se vaya a entender la diligencia y contar con el equipamiento adecuado para realizar las funciones correspondientes.

TÍTULO III
DE LOS PROCEDIMIENTOS
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 30.- Los procedimientos administrativos que inicie la Procuraduría Ambiental con motivo de las visitas de inspección, vigilancia, auditoría sustentable, de las denuncias o quejas que le sean turnadas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, la presente Ley y su Reglamento.

En lo referente a las Notificaciones se observará lo establecido en el Capítulo VIII del Título III de la presente Ley.

Para el desahogo de los procedimientos citados, se aplicarán supletoriamente las Leyes Ambientales y de Justicia Administrativa, el Código de Procedimientos Civiles, todos del Estado de Durango y la legislación procesal penal aplicable, en el orden citado.

Artículo 32.- La formulación de denuncias y la elaboración de los proyectos de resolución derivados de los procedimientos administrativos que se instauren y los vinculados con recursos administrativos de inconformidad, deberán ser aprobados por el Procurador.

Las recomendaciones y sugerencias que emita la Procuraduría Ambiental, no afectarán el ejercicio de otros derechos y medios de defensa que puedan corresponder a los afectados conforme a las leyes, no suspenderán ni interrumpirán sus plazos preclusivos, de prescripción o caducidad. Esta circunstancia deberá señalarse a los interesados en el acuerdo de admisión de la instancia.

La Procuraduría Ambiental llevará a cabo las notificaciones de acuerdos, citatorios, requerimientos, emplazamientos y resoluciones relacionadas con los procedimientos administrativos que instaure.

Artículo 32 Bis. La Procuraduría Ambiental deberá administrar el archivo y llevar el control documental de los procedimientos administrativos, la compilación y difusión de las disposiciones jurídicas en materia ambiental.

CAPÍTULO IV DE LAS AUDITORÍAS SUSTENTABLES

Artículo 59.- La Procuraduría Ambiental tendrá la facultad de desarrollar **Auditorías Sustentables como parte del instrumento de política ambiental, a fin de otorgar las certificaciones correspondientes.**

Las auditorías sustentables son un método que evalúa los procesos de una empresa respecto de la contaminación y el riesgo ambiental, el cumplimiento de la normatividad aplicable, de los parámetros internacionales y de buenas prácticas de operación e ingeniería, con la finalidad de transparentar la gestión a aquellas instituciones de su competencia.

Artículo 60.- La auditoría **sustentable** es una vía voluntaria y diferente a las acciones de inspección y vigilancia, promueve la identificación de oportunidades de mejora y la instrumentación de proyectos que reducen la contaminación e incrementan la competitividad.

Artículo 61.- El personal adscrito a la Coordinación de Inspección, Vigilancia y Auditoría **Sustentable**, será quien de manera exclusiva proporcionará la asesoría técnica y normativa necesaria a fin de fomentar la realización de auditorías sustentables en el sector productivo, de acuerdo a los instrumentos señalados en las Normas Oficiales Mexicanas o Normas Ambientales, de manera oficial y gratuita brindará atención a cualquier duda, aclaración o comentario que surja derivado del proceso de obtención o renovación de un Certificado.

Artículo 62.- Las empresas que decidan someterse a una auditoría **sustentable** o renovar su certificado por diagnóstico ambiental, podrán elegir y contratar libremente los servicios de un Auditor que se encuentre dentro del Padrón de Auditores aprobado por la Procuraduría Ambiental.

Artículo 63.- La Procuraduría Ambiental propondrá los programas preventivos y correctivos derivados de las auditorías **sustentables**, el diagnóstico básico del cual derivan estará a

disposición de quienes resulten o puedan resultar directamente afectados, respetando en todo caso, las disposiciones legales en relación con la confidencialidad de la información industrial y comercial.

Artículo 81.-

.....

.....

Se considera reincidente al infractor que incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto, en un periodo de dos años, contados a partir de la fecha en que se levante el acta en que se hizo constar la primera infracción, siempre que ésta no hubiese sido desvirtuada.

**CAPÍTULO IX
DE LAS NOTIFICACIONES**

Artículo 89.- Las notificaciones que realice la Procuraduría Ambiental se harán:

- I. Personalmente o por correo certificado con acuse de recibo del Servicio Postal Mexicano, firmado por aquél con quien deba entenderse la diligencia, cuando:**
 - a) Se trate de la primera notificación en el asunto;**
 - b) Se requiera documentación o informes;**
 - c) Se trate de resoluciones o acuerdos que impongan una medida correctiva y/o de seguridad o una sanción;**
 - d) La autoridad lo estime necesario; y**
 - e) En los demás casos que disponga la ley;**
- II. Mediante mensajería, correo ordinario o telegrama, cuando se trate de actos distintos de los señalados en la fracción anterior;**
- III. Por instructivo, solamente en los casos y con las formalidades a que se refiere el último párrafo del artículo 90 de este ordenamiento; y**
- IV. Por lista en estrados, ubicados en las Oficinas de la Procuraduría Ambiental, cuando así lo señale la parte interesada o no señale domicilio para oír y recibir notificaciones o lo hubiere cambiado sin haber notificado a la Procuraduría Ambiental, o se trate de actos distintos a emplazamientos, citaciones, requerimientos y demás acuerdos o resoluciones que puedan ser impugnados.**

Artículo 90.- Las notificaciones personales se harán en el domicilio del interesado o en el último domicilio que la persona a quien se deba notificar haya señalado ante la autoridad en el procedimiento administrativo de que se trate. En todo caso, el notificador deberá cerciorarse de que sea el domicilio del interesado, identificándose en el acto con oficio o credencial con fotografía, expedida por el Procurador Ambiental, debiendo entregar junto con la copia del documento en el que conste el acto que se notifique, una copia del acta que levante en el momento de la diligencia y en la que se hagan constar en forma circunstanciada los hechos, la fecha y hora en que la notificación se efectúa, recabando el nombre y las firmas de las personas con quien se entienda la diligencia y la de dos testigos. Si el interesado se niega a firmar, se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.

Las notificaciones personales, se entenderán con la persona que deba ser notificada o su representante legal; a falta de ambos, el notificador dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará con el vecino más inmediato, a quien se entregará copia simple del acuerdo o resolución que se notifica, debiéndose fijar una copia adicional en la puerta o lugar visible del domicilio, haciéndose constar lo anterior en acta circunstanciada la que obrará en el expediente.

Si la persona a quien haya de notificarse no atendiere el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona con capacidad de ejercicio que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a recibirla o en su caso de encontrarse cerrado el domicilio, se realizará por instructivo que se fijará en un lugar visible del domicilio. De estas diligencias, el notificador asentará en el expediente, razón por escrito, debidamente circunstanciada.

Artículo 91.- Las notificaciones personales y por estrados surtirán sus efectos al día siguiente en que hubieren sido realizadas.

Se tendrá como fecha de notificación por correo certificado del Servicio Postal Mexicano o telegrama, la que conste en el acuse de recibo y surtirá efectos en esa misma fecha.

Artículo 92.- Toda resolución o acto que se notifique deberá efectuarse en el plazo máximo de diez días, a partir de la emisión de la misma, anexando el texto íntegro del acto, el fundamento legal en que se basa, con la indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa y, en su caso, la expresión del recurso que contra la misma proceda, el órgano ante el cual deberá presentarse y el plazo para su interposición.

CAPÍTULO X DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 93.- En los casos de contaminación ambiental con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o para la salud pública, la Procuraduría Ambiental, en el ámbito de sus atribuciones, podrá aplicar de inmediato las siguientes medidas de seguridad:

- I. **Aislamiento de áreas o zonas;**
- II. **Destrucción, control y/o aseguramiento precautorio de objetos, instrumentos, productos, sustancias o residuos;**
- III. **Suspensión de trabajos, actividades o servicios, aseguramiento de productos y materias primas, bienes, vehículos y equipo con el objeto de garantizar el valor de sanciones administrativas;**
- IV. **Desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio que pueda representar algún peligro;**
- V. **Prohibición de actos de uso;**
- VI. **Clausura temporal, parcial o total de las fuentes contaminantes, así como de las instalaciones en que se desarrollen las actividades que den lugar a los supuestos a que se refiere el primer párrafo de esta artículo; y**
- VII. **Las medidas urgentes que, a criterio de la autoridad, puedan evitar que se causen o continúen causando daños y poniendo en riesgo el ambiente.**

Artículo 94.- Cuando se ordene cualquier medida de seguridad, prevista en esta Ley, deberá informársele al interesado sobre las acciones que debe realizar para subsanar las irregularidades que motivaron la imposición de dicha medida, los plazos para su corrección, para que una vez que se ha cumplido con dichas acciones se ordene el retiro de la medida de seguridad impuesta.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. La resolución de los asuntos que se encuentren en trámite en la Secretaría se concluirá de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de iniciarse dichos procedimientos.

CUARTO.- En un término de ciento veinte días deberán realizarse las adecuaciones reglamentarias correspondientes.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24(veinticuatro) días del mes de septiembre del año 2019 (dos mil diecinueve).

LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA

**DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
PRESIDENTE**

**DIP. CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA
SECRETARIA**

**DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
VOCAL**

**DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA
VOCAL**

**DIP. Nanci CAROLINA VÁSQUEZ LUNA
VOCAL**

PRESIDENTA: ENTRAMOS AL TEMA DE ASUNTOS GENERALES, LO CUAL
HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE ANTE ESTA PRESIDENCIA NO SE
REGISTRO ASUNTO ALGUNO.

PRESIDENTA: HABIÉNDOSE AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SIENDO LAS (18:40) DIECIOCHO HORAS CON CUARENTA MINUTOS, SE CLAUSURA LA SESIÓN Y SE CITA AL PLENO A SESIÓN ORDINARIA PARA EL DÍA MARTES (01) PRIMERO DE OCTUBRE A LAS (11:00) ONCE HORAS, MUCHAS GRACIAS. DAMOS FE ---.

DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ.

PRESIDENTA.

DIPUTADA ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO.

SECRETARIA.

DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA.

SECRETARIA.